ESTUDIOS PREVIOS

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN			
TIPO DE PRESUPUESTO ASIGNADO:	INGRESOS CORRIENTES DE DESTINACIÓN ESPECIFICA POR ACTO ADMINISTRATIVO		
CÓDIGO DEL BANCO PROYECTOS #	202600000005821 del 23 de ENERO de 2026		
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO	**DÍA**	**MES**	**AÑO**
	11	AGOSTO	2026
FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO PREVIO:	MABEL JIMENEZ CANCHALA		
CARGO:	SECRETARIA DE DESPACHO		
DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO		
CLASE DE CONTRATO	Compraventa		
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA		
OBJETO:	**COMPRAVENTA DE MATERIALES Y EQUIPOS DE FERRETERÍA PARA EL FORTALECIMIENTO DE ORGANIZACIONES RURALES PRODUCTIVAS EN EL MARCO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN EL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ, PUTUMAYO.**		

En desarrollo de lo establecido en el artículo 8 de la ley 1150 de 2007, y lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, el siguiente documento constituye los estudios previos que sirven de soporte para la contratación y determinar los criterios que justifican la contratación mediante la modalidad de Selección por selección abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Caracteristicas Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electrónica.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. Descripción de la problemática

Actualmente, el problema de la baja capacidad técnica, productiva, organizativa y comercial de las asociaciones de pequeños productores agropecuarios en Colombia, y particularmente en municipios rurales como Valle del Guamuez, sigue siendo una limitante estructural para el desarrollo rural y la seguridad alimentaria. Aunque se han implementado políticas públicas para fomentar la asociatividad, como la Ruta Nacional de Asociatividad Rural Productiva y los servicios de fortalecimiento de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), los avances aún no logran cerrar las brechas más críticas.

Según el Ministerio de Agricultura, solo 1 de cada 10 productores rurales está formalmente asociado, lo que refleja una baja penetración de la cultura organizativa en el campo. Además, muchas asociaciones existentes se encuentran en etapas iniciales o de consolidación, con debilidades en gobernanza, planificación estratégica y acceso a mercados. El estudio de Confecámaras muestra que, aunque el número de asociaciones agropecuarias creció un 99,6% entre 2015 y 2021, pasando de 3.022 a 6.033, gran parte de ellas aún no logra generar ingresos sostenibles ni acceder a economías de escala.

En cuanto a la seguridad alimentaria, los datos más recientes del DANE y la FAO revelan que el 34,2% de los hogares rurales en Colombia enfrentan inseguridad alimentaria moderada o grave, cifra que aumentó respecto a años anteriores. En zonas rurales dispersas, el 5,8% de los hogares reporta inseguridad alimentaria grave, es decir, al menos una persona se quedó sin comer durante todo un día por falta de recursos. Aunque el departamento de Putumayo mostró una mejora significativa, reduciendo su índice de inseguridad alimentaria moderada o grave del 24,4% al 18%, aún se encuentra por encima de los niveles deseables.

Además, el acceso a servicios técnicos, fortalecimiento de infraestructura agropecuaria y canales de comercialización sigue siendo limitado. El 43% de los hogares rurales reportaron dificultades para acceder a alimentos, principalmente por falta de dinero, aumento de precios y reducción de ingresos. Esto se agrava por la alta dependencia de una sola fuente de ingresos en el 59% de los hogares rurales, lo que los hace vulnerables a choques económicos o climáticos.

En resumen, aunque hay esfuerzos institucionales y políticas públicas en marcha, el problema persiste con efectos visibles en la productividad, la sostenibilidad organizativa y la seguridad alimentaria. El fortalecimiento de asociaciones mediante mecanismos como el presupuesto participativo representa una oportunidad concreta para revertir esta situación, siempre que se acompañe de asistencia técnica, inversión estratégica y articulación territorial.

La realidad del sector rural en Colombia ha estado marcada por décadas de violencia, pobreza estructural, estigmatización y efectos climáticos. Estas condiciones han debilitado el tejido social en las comunidades campesinas, posicionándolas como poblaciones vulnerables frente a los procesos de desarrollo económico y social. La limitada efectividad de las políticas públicas rurales ha contribuido a que se mantengan rezagos en infraestructura, educación, salud y acceso a servicios básicos, lo que ha impactado negativamente la calidad de vida de los habitantes del campo.

En el municipio de Valle del Guamuez, gran parte de la población vive en zonas rurales y participa activamente en actividades agropecuarias, principalmente bajo esquemas de Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria. Este modelo ha permitido a los campesinos sostener la economía local y generar espacios de producción colectiva. Sin embargo, las asociaciones rurales que lideran estas actividades enfrentan dificultades para su consolidación como actores productivos estables.

Actualmente, según base de datos de la Secretaría de Desarrollo agropecuario existen aproximadamente 58 asociaciones que desarrollan iniciativas agropecuarias en el municipio, pero muchos de ellos operan en condiciones falentes relacionadas con la falta de recursos, el acceso limitado a bienes y servicios y la carencia de infraestructura adecuada, han impedido su capacidad para fortalecerse internamente y para desempeñarse de manera efectiva en el contexto económico local. Estos factores también limitan su visibilidad, restringen su capacidad de gestión y dificultan la participación en escenarios de toma de decisiones que impactan el desarrollo rural. Después de identificar a las asociaciones más vulnerables se dedujo la necesidad de fortalecer la infraestructura agropecuaria de cada una de las asociaciones beneficiadas de acuerdo con la necesidad que describieron mediante el documento de solicitud de materiales de acuerdo a su necesidad prioritaria que presentaron a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

A pesar del panorama anteriormente descrito, cabe destacar que las asociaciones agropecuarias en el municipio Valle del Guamuez han desarrollado procesos para mejorar las condiciones de comercialización y producción a través del trabajo comunitario, proceso que se torna más lento dado la baja adquisición de insumos, materiales y herramientas claves para generar valor agregado a su producción pero, el envejecimiento de la población rural campesina, la migración constante de jóvenes hacia el centro urbano en busca de mejores condiciones de vida ha reducido la fuerza productiva del campo y ha generado una brecha generacional en el sector productivo. Esta situación compromete la sostenibilidad de los procesos comunitarios y pone en riesgo la continuidad de las prácticas agropecuarias tradicionales que han sustentado históricamente a Valle del Guamuez, es por esto que mediante el marco del Presupuesto participativo la Secretaría de Desarrollo Agropecuario fomentara el fortalecimiento de las unidades productivas encaminadas por las asociaciones rurales beneficiarias mediante el mejoramiento de infraestructuras agropecuarias generando así, una expectativa de crecimiento en la producción.

1.2. Justificación de la contratación

Según lo estipulado en el artículo 64 de la Constitución Política de Colombia, "Es deber del Estado promover el acceso progresivo de los trabajadores agrarios a la propiedad de la tierra, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, crédito, comunicación, comercialización y asistencia técnica, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos."

En este sentido, en el Municipio Valle del Guamuez, se presentan diversas problemáticas que afectan al desarrollo del sector rural, dentro de las más relevantes se encuentran la pobreza rural. De acuerdo con lo reportado por el DANE se encuentra una diferencia notable de los niveles de pobreza multidimensional en el campo y la ciudad, es así como para el año 2024 se encontró que para el sector rural es de 24,3% y para las cabeceras municipales es de 7,8%, lo que sugiere una intervención adecuada en las actividades sociales y económicas desarrolladas en el sector rural, para minimizar la brecha socioeconómica, por tanto, las personas rurales quienes trabajan la tierra desempeñan un papel esencial en la garantía de la soberanía alimentaria del país y en el fortalecimiento de la identidad cultural y económica de las comunidades rurales. Su esfuerzo no solo sustenta el abastecimiento de alimentos, sino que también impulsa el desarrollo social y económico a través de prácticas agrícolas que preservan el entorno y la

tradición.

El fortalecimiento de las asociaciones de pequeños productores agropecuarios en el municipio de Valle del Guamuez representa una estrategia clave para dinamizar el desarrollo rural, mejorar la productividad y garantizar la seguridad alimentaria de la población. En Colombia, la asociatividad ha demostrado ser un mecanismo eficaz para superar las barreras estructurales que enfrentan los pequeños productores, tales como el acceso limitado a mercados, la baja capacidad de negociación, la escasa tecnificación y la débil articulación institucional. Aunque en el año 2025, el número de organizaciones asociativas agropecuarias en Colombia no se especifica en los resultados de búsqueda proporcionados por CONFECÁMARAS, la misma entidad establece que el número de organizaciones asociativas agropecuarias en Colombia experimentó un crecimiento significativo, específicamente un aumento del 99.6% desde 2015. En 2015, había 3.022 asociaciones, mientras que en 2021 se registraron 6.033. Este incremento refleja la importancia de la asociatividad, lo que evidencia una tendencia creciente hacia la organización colectiva como vía para mejorar las condiciones de vida en el campo colombiano.

Este proyecto ***"FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA A LAS ORGANIZACIONES RURALES PRODUCTIVAS COMO SERVICIO DE APOYO FINANCIERO A TRAVÉS DE ACTIVOS PRODUCTIVOS, EN EL MARCO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN EL VALLE DEL GUAMUEZ"*** con número de BPIN 202600000005821 busca fortalecer a diferentes asociaciones de productores en diferentes líneas de producción mediante la dotación de insumos para mejoramiento de infraestructura agropecuaria, de comercialización y de procesos de producción. La diversidad productiva del municipio, que incluye cultivos para autoconsumo, ganadería de doble propósito, piscicultura y transformación artesanal, requiere un enfoque integral que reconozca las particularidades de cada línea productiva, pero que al mismo tiempo promueva sinergias entre las asociaciones para generar economías de escala, reducir costos y aumentar el valor agregado de los productos.

Teniendo en cuenta que la importancia de estar asociados radica en que, al trabajar colectivamente, los productores pueden acceder a insumos a menor costo, compartir conocimientos, acceder a programas de apoyo institucional y mejorar su capacidad de incidencia en políticas públicas. De hecho, el 34,7% de las asociaciones en Colombia surgieron como respuesta a una problemática común, y el 36,6% están conformadas por familiares o vecinos, lo que refuerza la confianza y cohesión social dentro de las organizaciones. Además, el 55% de los roles de liderazgo en estas asociaciones son ocupados por mujeres, lo que refleja un avance significativo en términos de equidad y empoderamiento comunitario.

En cuanto a la seguridad alimentaria, el municipio ha manifestado su firme voluntad de garantizar el derecho a una alimentación adecuada mediante el fortalecimiento de las capacidades locales de producción. Según el Programa Mundial de Alimentos, en 2023 el 25% de la población colombiana se encontraba en situación de inseguridad alimentaria moderada o severa, y el 51% en condición de seguridad alimentaria marginal, lo que indica una alta vulnerabilidad ante choques económicos o climáticos. En este contexto, apoyar a las asociaciones productivas no solo mejora los ingresos de las familias rurales, sino que también fortalece los sistemas alimentarios locales, reduce la dependencia de intermediarios y promueve el consumo de productos frescos y nutritivos en la región.

Es de mencionar además que, la Ley 2219 de 2022, estable en el Articulo 16, lo siguiente;

"Artículo 16. Fomento y fortalecimiento de las asociaciones campesinas. El gobierno nacional, los gobiernos departamentales y municipales en el marco de sus competencias y autonomía promoverán programas especiales para el fortalecimiento de las asociaciones campesinas y agropecuarias, en asuntos relacionados con la organización, capacitación, participación comunitaria, la cultura, el desarrollo de la economía campesina y el ambiente.

El gobierno a través de los Ministerios de Agricultura y Desarrollo Rural, y del Interior, y los gobiernos departamentales y municipales, dispondrán de los recursos técnicos y económicos con los cuales se financiará la implementación de los programas a que se refiere el presente artículo.

Dichos recursos podrán ser ejecutados como apoyo directo a las asociaciones campesinas y asociaciones agropecuarias formalmente constituidas..."

Por lo anteriormente mencionado, el municipio de Valle del Guamuez, a través del mecanismo de presupuesto participativo, en conjunto con la población, establecen la necesidad de fortalecimiento al sector agropecuario, por lo

tanto, se direcciona a través del servicio de apoyo financiero con activos productivos a asociaciones agropecuarias conformadas por pequeños productores, que cumplan con ciertos criterios de selección básicos, tales como certificado de registro y representación legal, presentación de una iniciativa asociativa que indique beneficio asociativo y productivo además de demostrar cierto grado de madurez organizacional.

1.3. Contribución del proyecto a la política pública.

1.3.1. Plan de Desarrollo Nacional

Plan Nacional de Desarrollo: (2022-2026) Colombia Potencia Mundial de la Vida
Programa: Inclusión productiva de pequeños productores rurales
transformación: Derecho humano a la alimentación
Pilar: Disponibilidad de alimentos
Catalizador: Transformación del sector agropecuario para producir más y mejores alimentos
Componente: Ordenar la producción agropecuaria

1.3.2. Plan de Desarrollo Departamental

Plan de Desarrollo Departamental: PUTUMAYO UN GOBIERNO EN SERIO 2025 - 2027
Sector: Agricultura y desarrollo rural
Programa: Inclusión productiva de pequeños productores rurales

1.3.3. Plan de Desarrollo Municipal

Plan de desarrollo municipal: Juntos Avanzamos 2024-2027
Sector: Agricultura y desarrollo rural
Estrategia: JUNTOS AVANZAMOS POR UN CAMPO DIGNO
Programa: Inclusión productiva de pequeños productores rurales
Producto:

- Servicio de apoyo financiero para proyectos productivos

2. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1. Objeto

El objeto de la presente contratación es:

"COMPRAVENTA DE MATERIALES Y EQUIPOS DE FERRETERÍA PARA EL FORTALECIMIENTO DE ORGANIZACIONES RURALES PRODUCTIVAS EN EL MARCO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN EL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ, PUTUMAYO".

2.2. Clasificación del bien o servicio

Los bienes, servicios u obras materia del presente proceso de selección se encuentran en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), bajo las siguientes codificaciones:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
27112000	Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación
20142900	Tanques y recipientes almacenadores
24101500	Camiones industriales
24121500	Cajas, bolsas y sacos para empaquetado
41106200	Medios, kits y equipo de propagación y transformación de microorganismos
10171600	Abonos químicos y nutrientes para plantas
30151500	Material para tejados y techos
41111500	Instrumentos de medición del peso
40142000	Mangueras

31162000	Clavos
30111600	Cemento y cal
40151500	Bombas
40171500	Tubos y tuberías comerciales
30102400	Varillas
23153400	Ensambladoras
30103200	Enrejado
23181500	Equipo industrial para alimentos y bebidas
30131600	Ladrillos

Las ofertas deberán ser preparadas por los proponentes, teniendo en cuenta: condiciones generales y específicas, especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas en el estudio previo y todos los documentos que son parte integral del presente proceso de selección.

2.3. Especificaciones Técnicas

2.3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS					
ÍTEM	CODIGO CPC	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
1	4291222	PAILA TIPO CALDERO DE ALUMINIO 150LT	UNIDAD	2	Paila tipo caldero industrial fabricada en material de aluminio fundido con orejas laterales, fondo redondo y grande con una capacidad de 150 litros, medidas de 106 cm de ancho; 34 cm de alto y 106 cm de diámetro.
2	4154504	TEJA DE ZINC ONDULADA 3,60M C34	UNIDAD	72	Teja de zinc tipo ondulada con medidas de 3,60 metros con un calibre 34
3	3695001	TANQUE PLÁSTICO ALTO DE ALMACENAMIENTO 500LT	UNIDAD	3	Tanque plástico de almacenamiento cónico borde alto con capacidad de 500 litros
4	3695001	TANQUE PLÁSTICO ALTO DE ALMACENAMIENTO 250LT	UNIDAD	2	Tanque plástico de almacenamiento cónico borde alto con capacidad de 250 litros
5	4993004	CARRETA PLÁSTICA ANTIPINCHAZOS	UNIDAD	10	Carreta tipo buggy, con estructura en madera, bolco en material plástico con resistencia para 120-150kg y sistema de llanta antipinchazos
6	3744001	CEMENTO 50KG	BULTO	128	Cemento tradicional para construcción, en presentación de 50kg.
7	4419802	BEBEDERO AUTOMATICO PARA CERDOS	UNIDAD	6	Bebedero para cerdos de 1/2" automático, con conexión a la red de acueducto, fabricado en cobre
8	4294408	PUNTILLA DE HIERRO 3"	CAJA	2	Puntilla 3" con cabeza, fabricada en hierro de 3"
9	4299927	VALLA PUBLICITARIA	UNIDAD	1	Valla en lona laminada contra UV, de aproximadamente de 200cm de ancho x300cm de largo x 250cm de alto, estructura metálica en tubo 1 pulgada galvanizado, ángulo 3/16 para soporte de valla y dados en concreto de 20x20 a profundidad de 50cm con diseño de cacao en chocolate, con Información de fabricación de chocolate Obangú, ubicación, contacto, producto, y servicios
10	3814027	MESÓN DOBLE FABRICADO EN ACERO INOXIDABLE	UNIDAD	1	Mesón doble en acero inoxidable de aproximadamente 1.50m de largo x 56cm ancho x 86 cm alto

11	3814043	VITRINA DE VIDRIO TIPO EXHIBICIÓN	UNIDAD	1	Vitrina de vidrio tipo exhibición con aproximadamente 1.50m largo X 35cm ancho X 95 cm alto, con 4 puestos en andamio
12	4299606	BANDEJA EN ACERO INOXIDABLE	UNIDAD	1	Bandeja de moldeo/enfriamiento en acero inoxidable para proceso de fabricación de chocolate, con aproximadamente 83cm de largo X 43 cm de ancho
13	4291608	CUCHARON DE ALUMINIO	UNIDAD	1	Cucharon en aluminio para revolver chocolate con aproximadamente de 64cm
14	4291222	OLLA DE ALUMINIO FUNDIDO 25LT	UNIDAD	1	Olla de aluminio fundido de 50cm con una capacidad aproximada de 25 litros
15	4391402	MINI SPLASH FLOTANTE 210W-110V	UNIDAD	5	mini splash flotante con una potencia de 210w y un voltaje de 110v
16	4451618	PELETIZADORA CON MOTOR DIESEL 10HP	UNIDAD	1	Peletizadora con motor Diesel de 10HP y una capacidad aproximada de procesamiento de 120 a 250KG por hora
17	4294399	MALLA ESLABONADA GALVANIZADA	ROLLO	7	Malla Eslabonada Galvanizada calibre 12,5x2m, rollo de 10m.
18	4154504	TEJA RECTANGULAR METALIZADA COLOR ROJO 6M	UNIDAD	20	Teja rectangular metalizada color rojo de 6m
19	4124201	VARILLA CORRUGADA 6M	UNIDAD	44	Varilla corrugada de 9 milímetros (3/8)
20	3735001	LADRILLO FAROL No.4	UNIDAD	846	Ladrillo farol rayado #4
21	4121201	CHIPA 1/4	KILOGRAMO	30	chipa de fleje de 1/4
22	3632007	TUBO RECTANGULAR 6M C20	UNIDAD	20	Tubo rectangular de 3x1-1/2 calibre 20 x6m
23	3632007	TUBO SANITARIO SEMI PESADO 3" 6M	UNIDAD	1	Tubo sanitario semipesado 3" x 6m
24	4292120	MARTILLO PULIDO #29	UNIDAD	1	Martillo pulido N°29
25	4292113	SERRUCHO PLASTICO 14"	UNIDAD	1	Serrucho plástico 14"
26		SEGUETA CALADORA 70X4.6	UNIDAD	1	Segueta caladora 70x4.6
27	4322007	MOTOBOMBA 2T	UNIDAD	2	Motobomba 2T 1*1 con una capacidad de 115Lt/s y 2,5 Hp.
28	4415006	FUMIGADORA MANUAL 20LT	UNIDAD	4	Fumigadora de espalda mecánica clásica con capacidad de 20 litros
29	4292102	GUADAÑA 2T	UNIDAD	2	Guadaña 143RS con un cilindraje de 41,5cm3, potencia de 1,6kW/2,15Hp
30	3632005	MANGUERA PLASTICA DE COLOR NEGRO 3/4	ROLLO	1	Rollo de manguera de plástico de color negro de 3/4
31	3632005	MANGUERA PLASTICA DE COLOR NEGRO 1"	ROLLO	2	Rollo de manguera de plástico de color negro de 1"
32	4292106	AZADÓN FORJADO No.2	UNIDAD	8	Hoja de acero templado con medidas de 22cm de largo y 21cm de ancho, debe incluir mango de madera o metálico
33	4292101	MACHETE No:22	UNIDAD	8	Machete Barrigón Niquelado 22"
34	4292105	PALA REDONDA ESTANDAR	UNIDAD	2	Pala N°4 de tipo punta huevo, con un ancho de 26 cm y un alto de 145 cm; mango de madera con un espesor de 0.16 cm.
35	3633019	POLISOMBRA AL 80%	METROS	30	Malla tejida de polietileno de alta densidad diseñada para bloquear el 80% de la luz solar directa
36	3633019	PLASTICO DE COLOR NEGRO 6M	METROS	7	Plástico de color negro calibre 6-36m2

37	4411901	RASTRILLO METALICO	UNIDAD	11	Rastrillo metálico con aproximadamente 14 dientes con cabo fabricado en madera
38	3699058	MALLA GALLINERA PLÁSTICA 50M	ROLLO	8	Rollo de malla plástica de 50 metros
39	4292110	TIJERA MANUAL PEQUEÑA	UNIDAD	5	Tijera podadora manual pequeña
40	3899918	GUANTES ANTICORTES	UNIDAD	10	Guantes anticorte impermeables para jardinería fabricado en nitrilo escarchado.
41	3641001	BOLSA PLÁSTICA PARA VIVERO 1KG	CIENTO	1	Bolsas para vivero con capacidad de 1 kilogramo
42	3641001	BOLSA PLÁSTICA PARA VIVERO 1LB	CIENTO	1	Bolsas para vivero con capacidad de 500 gramos
43	4154504	TEJA RECTANGULAR METALICA COLOR ROJO 4,20M	UNIDAD	4	Teja rectangular metálica de color rojo de 4.20m de largo
44	4292124	LLAVE DE PASO 1"	UNIDAD	1	Llave de paso 1" PVC
45	3695001	TANQUE PLÁSTICO ALTO DE ALMACENAMIENTO 1000LT	UNIDAD	1	Tanque plástico de almacenamiento cónico borde alto con una capacidad de 1000 litros
46	4294601	ALAMBRE DE PUA 200M C12,5	ROLLO	1	Rollo de alambre de púa de 200 metros con un calibre de 12,5
47	4415003	ESTACIONARIA	UNIDAD	1	Estacionaria con motor multipropósito de 196M HH196MP con presión de 500 PSI, con un tipo de chasis TS-22 y un bombeo de 28 a 30
48	3695001	BALDE CAMPERO DE PLASTICO 13LT	UNIDAD	9	Balde fabricado en material de plástico tipo campero, con una capacidad de 13LT
49	4292105	PALADRAGA 35.5x13.9cm	UNIDAD	3	Paladraga calibre 16 con una hoja de punta cuadrada fabricada en acero, con unas dimensiones de 35.5x13.9cm y un mango fabricado en madera
50	4292105	PALIN HOYADOR	UNIDAD	10	Palín metálico hoyador con un ancho de hoja de 17.7cm y un espesor de 0.20 cm; incluye cabo fabricado en madera
51	4292117	LIMA TRIANGULAR 8"	UNIDAD	6	Lima triangular de 8" fabricada en acero y un mango en material de plástico
52	4415006	FUMIGADORA MANUAL 2LT	UNIDAD	6	Fumigadora de material plástico con un sistema de operación manual sin baterías y una capacidad de 2Lt

Se exige que todos los elementos solicitados, cumplas las especificaciones técnicas descritas en el presente análisis del sector, lo que es reflejo del proyecto identificado con BPIN No. 202600000005821 y sus documentos anexos y complementarios. Además, se requiere que los elementos sean nuevos garantizando así la calidad técnica para el fortalecimiento de los pequeños productores rurales del municipio.

A continuación, se relacionan los materiales solicitados por cada una de las asociaciones beneficiarias, de acuerdo con las necesidades específicas identificadas. Esta información permite detallar y sustentar de manera individualizada los requerimientos de mejoramiento de infraestructura y la actividad productiva, garantizando una intervención acorde al fortalecimiento de la producción agropecuaria.

PRESUPUESTO TOTAL	
NOMBRE DEL PROYECTO	"FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA A LAS ORGANIZACIONES RURALES PRODUCTIVAS COMO SERVICIO DE APOYO FINANCIERO A TRAVÉS DE ACTIVOS PRODUCTIVOS, EN EL MARCO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN EL VALLE DEL GUAMUEZ"

PRODUCTO: SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS

ACTIVIDAD 1: FORTALECIMIENTO DE UNIDAD PRODUCTIVA PSICOLA DE LA ASOCIACIÓN ECOTURISTICA Y CAMPESINA DE VICTIMA DEL CONFLICTO DEL TIGRE PUTUMAYO

ÍTEM	ELEMENTO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	MINI SPLASH FLOTANTE 210W-110V	UNIDAD	5	$ 1.575.000,00	$ 7.875.000,00
2	MANGUERA PLASTICA DE COLOR NEGRO 1"	ROLLO	1	$ 171.800,00	$ 171.800,00
	TOTAL, DE ACTIVIDAD				**$ 8.046.800,00**

ACTIVIDAD 2: FORTALECIMIENTO DE UNIDAD PRODUCTIVA PORCICOLA DE LA ASOCIACIÓN MUJERES AGROPECUARIAS Y GASTRONOMICAS EN ACCIÓN

ÍTEM	ELEMENTO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	VARILLA CORRUGADA 6M	UNIDAD	25	$ 28.800,00	$ 720.000,00
2	CEMENTO 50KG	BULTO	30	$ 55.800,00	$ 1.674.000,00
3	TEJA RECTANGULAR METALIZADA COLOR ROJO 6M	UNIDAD	20	$ 143.200,00	$ 2.864.000,00
4	LADRILLO FAROL No.4	UNIDAD	846	$ 4.300,00	$ 3.637.800,00
5	CHIPA 1/4	KILO	30	$ 8.600,00	$ 258.000,00
6	TUBO RECTANGULAR 6M C20	UNIDAD	20	$ 71.600,00	$ 1.432.000,00
7	TANQUE PLÁSTICO ALTO DE ALMACENAMIENTO 500LT	UNIDAD	1	$ 415.200,00	$ 415.200,00
8	TUBO SANITARIO SEMI PESADO 3" 6M	UNIDAD	1	$ 64.400,00	$ 64.400,00
9	PUNTILLA DE HIERRO 3"	CAJA	1	$ 6.400,00	$ 6.400,00
10	CARRETA PLÁSTICA ANTIPINCHAZOS	UNIDAD	1	$ 343.600,00	$ 343.600,00
11	MARTILLO PULIDO #29	UNIDAD	1	$ 40.000,00	$ 40.000,00
12	SERRUCHO PLASTICO 14"	UNIDAD	1	$ 40.000,00	$ 40.000,00
13	SEGUETA CALADORA 70X4.6	UNIDAD	1	$ 21.500,00	$ 21.500,00
	TOTAL, DE ACTIVIDAD				**$ 11.516.900,00**

ACTIVIDAD 3: FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO SOSTENIBLE DE ESPECIES VEGETALES DEL GRUPO JUVENIL HUERTA MEDICINAL INKAL MAKPAS-SOMOS SELVA

ÍTEM	ELEMENTO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	MOTOBOMBA 2T	UNIDAD	1	$ 1.002.200,00	$ 1.002.200,00
2	FUMIGADORA MANUAL 20LT	UNIDAD	2	$ 601.300,00	$ 1.202.600,00
3	GUADAÑA 2T	UNIDAD	1	$ 3.078.100,00	$ 3.078.100,00
4	MANGUERA PLASTICA DE COLOR NEGRO 3/4	ROLLO	1	$ 143.200,00	$ 143.200,00
5	MANGUERA PLASTICA DE COLOR NEGRO 1"	ROLLO	1	$ 171.800,00	$ 171.800,00
6	AZADÓN FORJADO No.2	UNIDAD	2	$ 86.000,00	$ 172.000,00
7	MACHETE No:22	UNIDAD	2	$ 35.800,00	$ 71.600,00
8	PALA REDONDA ESTANDAR	UNIDAD	2	$ 78.700,00	$ 157.400,00
9	POLISOMBRA AL 80%	METROS	30	$ 10.000,00	$ 300.000,00
10	PLASTICO DE COLOR NEGRO 6M	METROS	7	$ 17.200,00	$ 120.400,00
11	RASTRILLO METALICO	UNIDAD	5	$ 50.000,00	$ 250.000,00

12	MALLA GALLINERA PLÁSTICA 50M	ROLLO	2	$ 78.700,00	$ 157.400,00
13	TIJERA MANUAL PEQUEÑA	UNIDAD	2	$ 50.000,00	$ 100.000,00
14	GUANTES ANTICORTES	UNIDAD	10	$ 31.500,00	$ 315.000,00
15	CARRETA PLÁSTICA ANTIPINCHAZOS	UNIDAD	2	$ 343.600,00	$ 687.200,00
16	BOLSA PLÁSTICA PARA VIVERO 1KG	CIENTO	1	$ 4.300,00	$ 4.300,00
17	BOLSA PLÁSTICA PARA VIVERO 1LB	CIENTO	1	$ 3.000,00	$ 3.000,00
18	TEJA RECTANGULAR METALICA COLOR ROJO 4,20M	UNIDAD	4	$ 121.700,00	$ 486.800,00
19	CEMENTO 50KG	BULTO	6	$ 55.800,00	$ 334.800,00
20	LLAVE DE PASO 1"	UNIDAD	1	$ 14.400,00	$ 14.400,00
21	TANQUE PLÁSTICO ALTO DE ALMACENAMIENTO 1000LT	UNIDAD	1	$ 787.400,00	$ 787.400,00
22	ALAMBRE DE PUA 200M C12,5	ROLLO	1	$ 257.700,00	$ 257.700,00
	TOTAL, DE ACTIVIDAD				**$ 9.817.300,00**

ACTIVIDAD 4: FORTALECIMIENTO DE UNIDAD PRODUCTIVAPORCICOLA DE LA ASOCIACIÓN AGRÍCOLA PECUARIA DEL VALLE DEL GUAMUEZ

ÍTEM	ELEMENTO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	TEJA DE ZINC ONDULADA 3,60M C34	UNIDAD	52	$ 47.300,00	$ 2.459.600,00
2	CEMENTO 50KG	BULTO	52	$ 55.800,00	$ 2.901.600,00
3	BEBEDERO AUTOMATICO PARA CERDOS	UNIDAD	6	$ 23.000,00	$ 138.000,00
4	PUNTILLA DE HIERRO 3"	CAJA	1	$ 6.400,00	$ 6.400,00
5	VALLA PUBLICITARIA	UNIDAD	1	$ 2.720.300,00	$ 2.720.300,00
6	MESÓN DOBLE FABRICADO EN ACERO INOXIDABLE	UNIDAD	1	$ 1.117.000,00	$ 1.117.000,00
7	VITRINA DE VIDRIO TIPO EXHIBICIÓN	UNIDAD	1	$ 1.131.000,00	$ 1.131.000,00
8	BANDEJA EN ACERO INOXIDABLE	UNIDAD	1	$ 107.400,00	$ 107.400,00
9	CUCHARON DE ALUMINIO	UNIDAD	1	$ 36.000,00	$ 36.000,00
10	OLLA DE ALUMINIO FUNDIDO 25LT	UNIDAD	1	$ 401.000,00	$ 401.000,00
	TOTAL, DE ACTIVIDAD				**$ 11.018.300,00**

ACTIVIDAD 5: FORTALECIMIENTO DE UNIDAD PRODUCTIVA DE LA ASOCIACIÓN AGROPECUARIA NUCLEO EL TIGRE GUADALITO

ÍTEM	ELEMENTO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	PELETIZADORA CON MOTOR DIESEL 10HP	UNIDAD	1	$ 8.591.000,00	$ 8.591.000,00
	TOTAL, DE ACTIVIDAD				**$ 8.591.000,00**

ACTIVIDAD 6: FORTALECIMIENTO DE UNIDAD PRODUCTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE CAÑICULTORES VEREDA COSTA RICA

ÍTEM	ELEMENTO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	PAILA TIPO CALDERO DE ALUMINIO 150LT	UNIDAD	2	$ 3.221.300,00	$ 6.442.600,00
2	TEJA DE ZINC ONDULADA 3,60M C34	UNIDAD	20	$ 47.300,00	$ 946.000,00
3	TANQUE PLÁSTICO ALTO DE ALMACENAMIENTO 500LT	UNIDAD	1	$ 415.200,00	$ 415.200,00
4	TANQUE PLÁSTICO ALTO DE ALMACENAMIENTO 250LT	UNIDAD	2	$ 272.000,00	$ 544.000,00
5	CARRETA PLÁSTICA ANTIPINCHAZOS	UNIDAD	1	$ 343.600,00	$ 343.600,00
	TOTAL, DE ACTIVIDAD				**$ 8.691.400,00**

ACTIVIDAD 7: FORTALECIMIENTO DE UNIDAD PRODUCTIVA DE LA COOPERATIVA MUJERES RURALES EMPRENDEDORAS POR LA PAZ

ÍTEM	ELEMENTO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	CEMENTO 50KG	BULTO	40	$ 55.800,00	$ 2.232.000,00
2	VARILLA CORRUGADA 6M	UNIDAD	19	$ 28.800,00	$ 547.200,00
3	MALLA ESLABONADA GALVANIZADA 10M	ROLLO	7	$ 701.500,00	$ 4.910.500,00

TOTAL, DE ACTIVIDAD					$ 7.689.700,00
ACTIVIDAD 8: FORTALECIMIENTO DE UNIDAD PRODUCTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE REINCORPORADOS PROMOTORES DE PAZ Y DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ					
ÍTEM	**ELEMENTO**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	TIJERA MANUAL PEQUEÑA	UNIDAD	3	$ 50.000,00	$ 150.000,00
2	GUADAÑA 2T	UNIDAD	1	$ 3.078.100,00	$ 3.078.100,00
3	MOTOBOMBA 2T	UNIDAD	1	$ 1.002.200,00	$ 1.002.200,00
4	ESTACIONARIA	UNIDAD	1	$ 2.433.000,00	$ 2.433.000,00
5	BALDE CAMPERO DE PLASTICO 13LT	UNIDAD	3	$ 40.000,00	$ 120.000,00
6	TANQUE PLÁSTICO ALTO DE ALMACENAMIENTO 500LT	UNIDAD	1	$ 415.200,00	$ 415.200,00
7	PALADRAGA 35.5x13.9cm	UNIDAD	3	$ 157.500,00	$ 472.500,00
8	PALIN HOYADOR	UNIDAD	4	$ 71.600,00	$ 286.400,00
9	FUMIGADORA MANUAL 20LT	UNIDAD	2	$ 601.300,00	$ 1.202.600,00
TOTAL, DE ACTIVIDAD					**$ 9.160.000,00**
ACTIVIDAD 9: FORTALECIMIENTO DE UNIDAD PRODUCTIVA AGROPECUARIA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES CON SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD					
ÍTEM	**ELEMENTO**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	PALIN HOYADOR	UNIDAD	6	$ 71.600,00	$ 429.600,00
2	AZADÓN FORJADO No.2	UNIDAD	6	$ 86.000,00	$ 516.000,00
3	RASTRILLO METALICO	UNIDAD	6	$ 50.000,00	$ 300.000,00
4	MACHETE No:22	UNIDAD	6	$ 35.800,00	$ 214.800,00
5	LIMA TRIANGULAR 8"	UNIDAD	6	$ 14.500,00	$ 87.000,00
6	BALDE CAMPERO DE PLASTICO 13LT	UNIDAD	6	$ 40.000,00	$ 240.000,00
7	FUMIGADORA MANUAL 2LT	UNIDAD	6	$ 23.800,00	$ 142.800,00
8	CARRETA PLÁSTICA ANTIPINCHAZOS	UNIDAD	6	$ 343.600,00	$ 2.061.600,00
9	MALLA GALLINERA PLÁSTICA 50M	UNIDAD	6	$ 78.700,00	$ 472.200,00
TOTAL, DE ACTIVIDAD					**$ 4.464.000,00**
TOTAL					**$ 78.995.400,00**

Fuente: proyecto BPIN202600000005821

En general, las especificaciones técnicas se encuentran en los siguientes documentos del proyecto:

- Presupuesto general
- Fichas técnicas
- Cronograma de Actividades

2.4. Obligaciones de las partes

Adicional a las obligaciones que se desprendan del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar y de las consignadas especificamente en el contenido del contrato, las partes se obligan a:

2.4.1. Obligaciones del Contratista

2.4.1.1. Obligaciones Generales del Contratista

1) Ejecutar y cumplir el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su exclusiva responsabilidad, sin que exista ni se genere vínculo laboral o relación de subordinación alguna con el Municipio de Valle del Guamuez.
2) Desarrollar el objeto contractual de manera idónea, oportuna, directa y diligente, disponiendo los recursos materiales, técnicos y humanos necesarios para su adecuada ejecución.
3) Actuar con lealtad y buena fe en todas las etapas del contrato, evitando cualquier dilación injustificada que afecte su normal desarrollo.
4) Informar de manera inmediata al Municipio cualquier situación previsible que pueda afectar el equilibrio económico del contrato.
5) Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de terceros que, actuando por fuera de la ley, pretendan obligarlo a realizar u omitir actos. En tales casos, deberá informar de inmediato al Municipio y a las autoridades competentes para que adopten las medidas pertinentes.
6) Cumplir con el objeto del contrato en los términos y condiciones establecidos en el estudio previo, proyecto de pliego de condiciones, pliego definitivo, adendas, especificaciones técnicas y oferta presentada, documentos que hacen parte integral del contrato.
7) Mantener vigente y actualizada, durante toda la ejecución del contrato y hasta su liquidación, las garantías exigidas en los pliegos de condiciones, sus adendas y el contrato, efectuando las renovaciones o ajustes que sean necesarios de conformidad con la ley.
8) Efectuar la provisión objeto del contrato a los precios y condiciones establecidos en la propuesta aceptada.
9) Notificar por escrito y de inmediato al supervisor del contrato cualquier situación de fuerza mayor o caso fortuito que pueda afectar la ejecución, incluyendo las recomendaciones pertinentes.
10) Cumplir con el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y sus normas reglamentarias.
11) Atender todas las obligaciones derivadas del objeto contractual, así como aquellas que, por la naturaleza del contrato, establezca la ley.

2.4.1.2. Especificas del Contratista

1) Ejecutar el objeto contractual bajo su plena responsabilidad y autonomía, en estricto cumplimiento de lo estipulado en el contrato y en los documentos que hacen parte integral del mismo.
2) Suministrar los bienes objeto de la compraventa conforme a las especificaciones técnicas, cantidades y referencias solicitadas por el Municipio, de acuerdo con el estudio previo, pliegos, adendas y su oferta presentada, en acompañamiento de la supervisión.
3) Garantizar que todos los productos sean nuevos, no remanufacturados, en perfecto estado de funcionamiento, con fabricación vigente y sin uso previo, siendo el Municipio el primer usuario desde su fabricación.
4) Cumplir con las condiciones de calidad de los bienes entregados, incluyendo materia prima, procesos de elaboración y demás criterios técnicos, aplicándose la garantía de cumplimiento y calidad en caso de incumplimiento.
5) Realizar el trámite de ingreso de los bienes ante el área de Almacén Municipal o en el lugar que para tal efecto defina la Administración Municipal, previa verificación por parte del supervisor del contrato de la calidad, cantidad, valor, estado y demás especificaciones, asegurando que se ajustan a lo descrito en el contrato, según el cronograma de ejecución y factura de venta expedida por el contratista.
6) Entregar los bienes, una vez realizada la verificación inicial, en el destino final correspondiente a cada uno de los puntos del sector rural establecidos por la supervisión, asumiendo por su cuenta y riesgo todos los costos y gestiones relacionados con transporte, cargue, descargue y logística necesarios para la entrega física.
7) Anexar los formatos y evidencias del cumplimiento del objeto contractual, que incluyan actas de entrega firmadas por el presidente y/o delegados de las asociaciones beneficiarias, para revisión y aprobación por parte del supervisor del contrato.

8) Reemplazar, sin costo adicional para el Municipio y en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas, cualquier bien que no cumpla con la calidad, cantidad o especificaciones requeridas, sin afectar el plazo de ejecución del contrato.
9) Asumir en su totalidad los costos derivados de cambios, reposiciones o devoluciones de bienes que no cumplan con las condiciones pactadas, sin perjuicio de las sanciones por incumplimiento contractual que correspondan.
10) Cumplir con los tiempos de entrega establecidos en el cronograma aprobado, so pena de aplicación de multas o demás sanciones contractuales previstas.

2.4.2. Obligaciones de la Alcaldía del Municipio Valle del Guamuez.

1) Pagar al contratista el valor total del Contrato suscrito en la forma y término señalada por el Municipio, previo cumplimiento y acreditación por parte del contratista de los requisitos para tramitar el pago.
2) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
3) Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.
4) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por EL CONTRATISTA, encaminada a garantizar el cumplimiento del objeto contratado
5) Resolver oportunamente las peticiones, solicitudes de información y similares presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley.
6) Realizar supervisión y seguimiento al contrato resultante la cual se llevará a cabo por parte de la Secretaria de Desarrollo Agropecuario Municipal.

2.5. Plazo de Ejecución:

El plazo de ejecución del contrato, es decir, el tiempo durante el cual el contratista se compromete a ejecutar el objeto y obligaciones del contrato a entera satisfacción del Departamento del Putumayo es **VEINTE (20) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa legalización del contrato, aprobación de garantías y expedición de registro presupuestal por parte de la entidad.

2.6. Lugar de ejecución:

En el Municipio del Valle del Guamuez y las veredas a mencionar:

Lugar de entrega

Los bienes serán entregados en el centro poblado desde las 8:00 am hasta 5:30 pm de las siguientes veredas:

- Vereda La Esmeralda: Cooperativa Mujeres Rurales Emprendedoras por la Paz
  Coordenadas: 0.43604450199557543, -77.00208227001411

- Vereda Costa Rica: Asociación de Cañicultores Vereda Costa Rica
  Coordenadas: 0.48170244115454497, -77.04562258214136

- Vereda Los Naranjitos: Asociación Ecoturística y Campesina de Victimas del Conflicto del Tigre Putumayo
  Coordenadas: 0.6728094486683016, -76.85048491437284

- Vereda Loro Uno: Asociación Agrícola Pecuaria Integral del Valle del Guamuez-ASOGRIPIVG
  Coordenadas: 0.38222496650970905, -76.90425549748575

- Vereda Maravelez: Asociación Agropecuaria Núcleo Tigre Guadualito
  Coordenadas: 0.4363487506343751; -76.88884494144673

- Vereda Santa Teresa: Grupo Huerta Medicinal "Inkal Makpas"-Somos Selva
  Coordenadas: 0.41340330714418894, -76.92811590488915

- Vereda Bellavista: Asociación Mujeres Agropecuarias y Gastronómicas en Acción
  Coordenadas: 0.40962330736786073, -76.8715167514553

- Vereda Miraflores de la Selva: Asociación de Reincorporados Promotores de la Paz y Desarrollo Sostenible del Valle del Guamuez-ARPROPAZ
  Coordenadas: 0.407304760664792, -76.74197759897535

- Vereda Las Vegas: Pequeños productores con situación de Discapacidad
  Coordenadas: 0.45515972358508533, -76.9405239259287

2.6.1. Conocimiento de la Zona de Ejecución del Contrato

Con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente conoce todo lo concerniente a la naturaleza de las obligaciones especificas y el sitio de este; las condiciones generales y locales; las relacionadas con la entrega de los materiales de ferretería de mejoramiento de infraestructura y la actividad productiva de las asociaciones rurales del municipio del Valle del Guamuez del departamento del Putumayo.

2.7. Supervisión y Control:

De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el contrato que se derive del presente proceso será vigilado por un Supervisor designado por el Municipio Valle del Guamuez, a través de la Secretaria de Desarrollo Agropecuario, quien ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico para verificar el cumplimiento del objeto contractual, en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Las funciones del supervisor serán las siguientes:

1) Colaborar con el contratista para la correcta ejecución del contrato.
2) Exigir el cumplimiento de todas las estipulaciones contractuales.
3) Impartir instrucciones y observaciones por escrito sobre el desarrollo del contrato.
4) Certificar el cumplimiento del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas.
5) Revisar y aprobar los informes presentados por el contratista.
6) Autorizar los pagos que deban efectuarse al contratista, previa verificación del cumplimiento.
7) Levantar y suscribir las actas que se requieran (inicio, parcial, final, suspensión, reinicio, cesión, liquidación, la que sea requerida y oportuna).
8) Informar oportunamente al Municipio sobre el desarrollo del contrato y cualquier incumplimiento detectado.
9) Verificar que las garantías exigidas estén aprobadas y vigentes durante la ejecución del contrato, reportando al Municipio cualquier novedad.
10) Remitir al área encargada del Municipio, dentro de los plazos establecidos, las actas y solicitudes relacionadas con modificaciones, suspensiones, adiciones o terminaciones, para su respectiva gestión y publicación en SECOP II.
11) Elaborar y remitir los informes de supervisión y certificados de cumplimiento parcial y final.
12) Verificar, como requisito previo a cada pago, que el contratista presente los soportes de estar al día en sus aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales, conforme a la normatividad vigente.
13) Cumplir las demás funciones propias de la supervisión, en el marco de sus competencias y conforme a la ley.

3. ESTUDIO DEL SECTOR, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE

3.1. Estudio del Sector

Para definir los costos de la presente contratación se realizó el estudio del sector consistente en el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015

Ver Anexo 1. Estudio del Sector

3.2. Análisis y Justificación de No Aplicación de Acuerdo Marco de Precios y Evaluación Comparativa de Modalidades de Selección

Ahora bien, el artículo 2 de decreto 310 de marzo 25 2021, realizó la modificación del artículo 2.2.1.2.1.2.12. del **Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.** Estableciendo lo siguiente:

Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.2.12. de la Subsección 2, de la Sección 1 del Capítulo 2, del Título 1, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional el cual quedará así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.12. Planeación de una adquisición en la bolsa de productos. *Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las* ***ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa*** *o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías.*

El estudio mencionado deberá dar cuenta de la forma en que la Entidad Estatal garantiza los principios y objetivos del sistema de compras, contratación pública, los postulados de la función administrativa y de la gestión fiscal. Este estudio deberá consignarse expresamente en los documentos del Proceso de Selección y se deberá garantizar su oportuna publicidad a través del SECOP II.

Aun existiendo un Acuerdo Marco de Precios, las entidades estatales podrán acudir a las bolsas de productos, siempre que a través de este mecanismo se obtengan precios inferiores al promedio de los valores finales de las operaciones secundarias materializadas con ocasión de las órdenes de compra colocadas por las Entidades compradoras a través de la Tienda Virtual del Estado, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- durante los últimos seis (6) meses, incluyendo los costos generados por concepto de comisionistas de bolsa y gastos de operación de qué trata el artículo 2.2.1.2.1.2.1.5 del presente Decreto, valores que deberán ser verificados por el respectivo ordenador del gasto en el último boletín de precios que, para el efecto, expida el órgano rector de la contratación estatal.

Estas adquisiciones, no podrán desmejorar las condiciones técnicas y de calidad definidas para los bienes y servicios que conforman los catálogos de los acuerdos marco de precios de la Agencia Nacional de Contratación Pública como ente rector en la materia o quien haga sus veces.

En cumplimiento de la normatividad en cita, se procedió a analizar las ventajas de utilizar la subasta inversa versus la bolsa de productos de la siguiente manera:

Catálogo de Materiales de Construcción y Ferretería derivado del IAD MIPYMES

IAD MIPYMES

Desde 29/12/2023 hasta 29/12/2025

→ Iniciar proceso o simulación

Fecha máxima para colocar órdenes de compra / Fecha Fin AMP
29/12/2025

Fecha máxima para ejecutar órdenes de compra
29/12/2025



Se realiza la simulación deduciendo que, la bolsa de productos, y conforme a los lineamientos para este tipo de transacciones no se encuentra vigente, por tanto, el Municipio Valle del Guamuez Putumayo decide inclinarse a la selección de un Comisionista local, situación que lleva a la intervención de varias personas para la operación final, originando gastos de comisión adicionales para las partes, lo que conlleva a que los bienes y servicios se vean incrementados en dicha medida.

Ahora bien, se encuentra que las adquisiciones a través de la bolsa mercantil como la subasta inversa, se tramitaran bajo los mismos criterios de habilitación fijados por el Municipio, así como su único factor de selección será el menor valor ofertado, producto de una puja dinámica entre los diferentes interesados previa convocatoria pública, de allí que no exista diferencia alguna en uno y otro mecanismo, cabe resaltar que los dos mecanismos garantizan la selección objetiva pero al presentar diferencias operativas y de costos, y teniendo en cuanta que no hay un Acuerdo Marco vigente se dedujo seguir la contratación mediante los criterios del Municipio Valle del Guamuez.

De lo anterior se colige que los dos procesos de selección son acordes de los principios y objetivos del sistema de compra, pues mediante un método de selección objetivo buscan el mejor precio en el mercado, sin embargo, respecto de la adquisición de la bolsa de productos siempre va a conllevar un costo adicional correspondientes a las comisiones cobradas por los diferentes intervinientes

De lo hasta aquí expuesto se concluye que la ventaja que ofrece la subasta inversa frente a la bolsa de productos corresponde a que la primera no genera costos adicionales a los propios del bien o servicio a adquirir, por lo tanto, resulta un mecanismo menos costoso y ofrece mejores ventajas en dicho sentido.

Es de indicar que mediante CIRCULAR CCE-CIRCULAR-004-2021, proferido por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE: DECRETO 310 DE 2021 Y PREGUNTAS FRECUENTES. (FAC´s), Bogotá D.C., septiembre 2021, a través de la cual se resolvió diferentes interrogantes respecto de la aplicación de Acuerdo marco de precios y Bolsa de productos en tratándose de adquisición de bienes y servicios de condiciones técnicas uniformes entre ellos dando respuesta los siguientes interrogantes:

"SI UNA ENTIDAD OBLIGADA, CONSIDERA QUE LOS BSCTUCU A ADQUIRIR LE RESULTEN "MAS ECONÓMICOS" SI LOS CONTRATA POR FUERA DEL A.M.P., ¿CÓMO PUEDE ÉSTA PROCEDER?

R/ Como ya se dijo, el Art. 2 del Decreto 310 no prohíbe las compras públicas de BSCTUCU a través de los demás procedimientos idóneos concebidos por Ley para la adquisición de tales, pues, además, no elimina tales. Así mismo, el Decreto ha contemplado la posibilidad de que los precios del mercado puedan por particularidades muy precisas, excepcionales o atípicas, el que exista la factibilidad de menores valores a los logrados por los AMP. Tal situación, será excepcionalísima, pues precisamente las particularidades del mecanismo de compra mediante AMP, son las que le permiten en la mayor de las veces, lograr los mayores valores por dinero, pues, recuérdese, que la mejor compra no es la más "barata", sino la que ostenta la mejor relación entre "valor" y "producto". No obstante, tal

precisión, el Decreto en su Art. 2 previó lo relacionado con posibles obtenciones de menores valores en el mercado por fuera de los AMP, a saber:

***"ARTÍCULO 2.** (...) Aun existiendo un Acuerdo Marco de Precios, las entidades estatales podrán acudir a las bolsas de productos, siempre que a través de este mecanismo se obtengan precios inferiores al promedio de los valores finales de las operaciones secundarias materializadas con ocasión de las órdenes de compra colocadas por las Entidades compradoras a través de la Tienda Virtual del Estado, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- durante los últimos seis (6) meses, incluyendo los costos generados por concepto de comisionistas de bolsa y gastos de operación de qué trata el artículo 2.2.1.2.1.2.1.5 del presente Decreto, valores que deberán ser verificados por el respectivo ordenador del gasto en el último boletín de precios que, para el efecto, expida el órgano rector de la contratación estatal. Estas adquisiciones, no podrán desmejorar las condiciones técnicas y de calidad definidas para los bienes y servicios que conforman los catálogos de los acuerdos marco de precios de la Agencia Nacional de Contratación Pública como ente rector en la materia o quien haga sus veces.*

***PARÁGRAFO 1.** La Agencia Nacional de contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, a través de la circular de que trata el numeral 2 del parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7. del presente Decreto definirá los lineamientos generales, así como los criterios objetivos y medibles a los cuales deberán sujetarse las entidades estatales para la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes a través de Bolsas de Productos, independientemente de que exista o no un Acuerdo Marco de Precios vigente". Conforme lo expuesto, la entidad deberá aplicar tal análisis, documentarlo con sus respectivos soportes y sustentos expresos y demostrables, publicarlo y una vez concluida la obtención de mayores beneficios en materia de costo y calidad en la compra a realizar, será el excepcional caso en que resulte procedente efectuar la adquisición mediante Bolsa de Productos o Subasta.*

Así las cosas, la entidad deja constancia del análisis de justificación de forma concreta, expresa, documentada, técnica y escrita sobre la razón que justifica de manera razonada y suficiente respecto de la no aplicación de precios:

CRITERIO DE PRECIOS: el Municipio del Valle del Guamuez, calculo tanto el valor estimado del contrato como el presupuesto oficial destinado para satisfacer la necesidad que se pretende suplir con el contrato, mediante la realización del análisis del sector –que incluye el estudio del mercado– y definir la metodología con la cual estructurarán el precio del contrato.

Respecto al valor del contrato, señala el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, que la entidad debe incluir en los estudios y documentos previos *"el valor estimado del contrato y la justificación de este. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos". Es decir,* ***al estructurar el procedimiento de contratación se debe justificar la manera como definió el valor o presupuesto oficial, para lo cual debe señalar, si el valor del proceso de contratación se obtuvo del análisis de precios históricos del bien o servicio a adquirir, cotizaciones,*** *actualización de valores de contratos anteriores, estudio de mercado, precios unitarios o cualquier otro mecanismo. Así mismo, tratándose de precios unitarios, la entidad debe señalar la forma como los calculó y el soporte de la estimación de estos, en este caso la entidad debe publicar, si esta fue la metodología utilizada, los análisis de precios unitarios o las cotizaciones, de manera que los interesados en el procedimiento de contratación puedan conocer y entender cómo se obtuvo el presupuesto oficial. Ello permitirá que los eventuales proponentes puedan realizar las estimaciones correspondientes, bien sea para presentar observaciones al procedimiento de contratación, por considerar que el presupuesto no es suficiente para cubrir el costo de los bienes o servicios a adquirir, o para decidir si se presenta oferta al procedimiento de selección.*

Con lo mencionado, la entidad, mediante la Guía recomendada por Colombia Compra Eficiente requiere a los potenciales proveedores de los bienes, para que remitan la información necesaria para determinar, entre otros aspectos, valores de los elementos que requiere la entidad a contratar mediante solicitud de cotizaciones.

CRITERIO DE TIEMPO DE ENTREGA Y COSTOS ADICIONALES ASOCIADOS A LA ENTREGA: dado el análisis realizado con relación a la tienda virtual, se logró definir que el sistema de compras debe orientarse a satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal y a obtener el mayor valor por dinero público, por ende se logra establecer que bajo el recurso establecido por la entidad, es dable contratar con el comercio establecido en el Municipio del Valle

del Guamuez, dado que los gastos de trasporte de los elementos de ferretería y equipo de refrigeración los asume a quien se le adjudique el presente contrato. De la misma manera es viable el tiempo establecido por la entidad de VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO de ejecución ya que se habla del comercio establecido en el lugar de ejecución del presente proceso donde si se llegase a adjudicar el proceso a un comercio exterior incrementarían costos de los elementos además del trasporte y ampliación de tiempo.

CRITERIO DE DISPONIBILIDAD DE OFERTA. (Estudio de la oferta): ahora bien, una vez verificado la tienda virtual y comparado con las cotizaciones presentadas por el comercio ferretero del Valle del Guamuez se logra establecer un mejor costo beneficio para la entidad si se contrata con el comercio ferretero del Valle del Guamuez, ondeando en el presupuesto oficial que tiene la entidad para la ejecución del presente proceso.

3.3. Modalidad de selección subasta inversa.

El Municipio Valle del Guamuez pretende la adquisición a título de compraventa de materiales de ferretería y equipo de refrigeración cuyo presupuesto oficial estimado supera el monto de la mínima cuantía, en ese sentido en el Estatuto general de Contratación se contempla que para la adquisición de este tipo de bienes puede llevarse a cabo bajo la figura de la subasta inversa entendido como un mecanismo que se concibió con la finalidad de introducir una metodología alternativa para el proceso de negociación y perfeccionamiento del contrato estatal y que se encuentra regulado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en donde se indica que la figura tiene como finalidad confrontar, de manera dinámica, las distintas ofertas que pueden presentarse para los procesos de licitación pública, para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, y en los procesos de enajenación de bienes del Estado.

Al respecto es de indicar que mediante Concepto C – 024 de 2021, Colombia Compra eficiente preciso lo siguiente:

> *"Según lo expuesto anteriormente, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y la normativa contenida en el Decreto 1082 de 2015, la subasta inversa puede ser utilizada en dos eventos: primero, en* ***la licitación pública****, con independencia del bien o servicio a adquirir, cuando la entidad estatal utilice la licitación pública como mecanismo de selección del contratista y, en ejercicio de su discrecionalidad, considere que la oferta debe ser presentada de esa forma. Y, segundo, en la* ***selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización****.*
>
> *De este modo, resulta claro que la naturaleza o tipo de bienes y servicios a adquirir mediante subasta inversa es importante según la modalidad de selección. En el caso de la licitación pública no existe limitación normativa, por lo que se puede adquirir cualquier tipo de bien o servicio que deba ser contratado mediante esa modalidad de selección; mientras que, en el caso de la selección abreviada, solo se pueden adquirir a través de subasta inversa los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.*
>
> *A este último respecto, se reitera la línea argumentativa de esta Agencia, en el sentido de entender que los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización son bienes y servicios con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición."*

Tal como lo precisa Colombia compra eficiente la subasta inversa puede ser utilizada en la modalidad de licitación pública, si de forma discrecional así lo considera la entidad o en su defecto mediante la modalidad de selección abreviada si se trata de bienes de características técnica uniformes, así las cosas para el presente proceso de selección teniendo en cuenta que la entidad ha definido previamente las especificaciones técnicas que le permitan adquirir un bien de calidad que atienda la necesidad descrita, Actualmente el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa se encuentra reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, el cual en su artículo 2.2.1.2.1.2.5 establece que la subasta inversa podrá adoptar una de las siguientes modalidades, se adelantará un proceso de **Selección Abreviada por Subasta Inversa ELECTRONICA por medio del SECOP II**, regulado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Finalmente, es claro que, en el presente proceso los bienes objeto de adquisición corresponden a bienes de

características técnicas uniformes y de común utilización, cuyas especificaciones de calidad, desempeño y funcionamiento han sido previamente definidas mediante las respectivas fichas técnicas, permitiendo que las ofertas sean comparables exclusivamente respecto del precio ofertado, razón por la cual resulta procedente la modalidad de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica

3.4. Limitación a MiPymes

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a MiPymes en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en el SECOP II. Asimismo, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual diligenciarán el Formato 13 – Acreditación de MiPymes y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a MiPymes. En caso de que la condición de MiPymes se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

El presente proceso es susceptible de limitarse a MiPymes, toda vez que su cuantía no supera los US 125.000, equivalentes a $532.338.092, calculada según la tasa representativa del mercado publicada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en el Secop, de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

De acuerdo con el "*Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

3. La manifestación de interés de limitar la convocatoria a MiPymes debe presentarse dentro día hábil señalado en la invitación y antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

4.Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente numeral. De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el MUNICIPIO mediante el aviso de convocatoria realizará la convocatoria a MiPymes interesadas en la limitación del presente proceso.

Por otra parte, es importante que el proceso es factible a limitaciones territoriales de acuerdo con el articulo Artículo 2.2.1.2.4.2.3. el cual también fue modificado por modificado por el Decreto 1860 de 2021 en el cual establece "*Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo. (...)*".

3.5. Presupuesto oficial

De acuerdo con las cotizaciones emitidos por la oficina de Secretaria de Desarrollo Agropecuario previa revisión de esta, el valor del contrato se estima hasta por la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS CERO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($78.995.400,00 M/CTE).**

PRESUPUESTO TOTAL					
NOMBRE DEL PROYECTO	"FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA A LAS ORGANIZACIONES RURALES PRODUCTIVAS COMO SERVICIO DE APOYO FINANCIERO A TRAVÉS DE ACTIVOS PRODUCTIVOS, EN EL MARCO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN EL VALLE DEL GUAMUEZ"				
PRODUCTO: SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS					
ACTIVIDAD 1: FORTALECIMIENTO DE UNIDAD PRODUCTIVA PSICOLA DE LA ASOCIACIÓN ECOTURISTICA Y CAMPESINA DE VICTIMA DEL CONFLICTO DEL TIGRE PUTUMAYO					
ÍTEM	**ELEMENTO**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	MINI SPLASH FLOTANTE 210W-110V	UNIDAD	5	$ 1.575.000,00	$ 7.875.000,00
2	MANGUERA PLASTICA DE COLOR NEGRO 1"	ROLLO	1	$ 171.800,00	$ 171.800,00
TOTAL, DE ACTIVIDAD					**$ 8.046.800,00**
ACTIVIDAD 2: FORTALECIMIENTO DE UNIDAD PRODUCTIVA PORCICOLA DE LA ASOCIACIÓN MUJERES AGROPECUARIAS Y GASTRONOMICAS EN ACCIÓN					
ÍTEM	**ELEMENTO**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	VARILLA CORRUGADA 6M	UNIDAD	25	$ 28.800,00	$ 720.000,00
2	CEMENTO 50KG	BULTO	30	$ 55.800,00	$ 1.674.000,00
3	TEJA RECTANGULAR METALIZADA COLOR ROJO 6M	UNIDAD	20	$ 143.200,00	$ 2.864.000,00
4	LADRILLO FAROL No.4	UNIDAD	846	$ 4.300,00	$ 3.637.800,00
5	CHIPA 1/4	KILO	30	$ 8.600,00	$ 258.000,00
6	TUBO RECTANGULAR 6M C20	UNIDAD	20	$ 71.600,00	$ 1.432.000,00
7	TANQUE PLÁSTICO ALTO DE ALMACENAMIENTO 500LT	UNIDAD	1	$ 415.200,00	$ 415.200,00
	TUBO SANITARIO SEMI PESADO 3" 6M	UNIDAD	1	$ 64.400,00	$ 64.400,00
9	PUNTILLA DE HIERRO 3"	CAJA	1	$ 6.400,00	$ 6.400,00
10	CARRETA PLÁSTICA ANTIPINCHAZOS	UNIDAD	1	$ 343.600,00	$ 343.600,00
11	MARTILLO PULIDO #29	UNIDAD	1	$ 40.000,00	$ 40.000,00
12	SERRUCHO PLASTICO 14"	UNIDAD	1	$ 40.000,00	$ 40.000,00
13	SEGUETA CALADORA 70X4.6	UNIDAD	1	$ 21.500,00	$ 21.500,00
TOTAL, DE ACTIVIDAD					**$ 11.516.900,00**
ACTIVIDAD 3: FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO SOSTENIBLE DE ESPECIES VEGETALES DEL GRUPO JUVENIL HUERTA MEDICINAL INKAL MAKPAS-SOMOS SELVA					
ÍTEM	**ELEMENTO**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	MOTOBOMBA 2T	UNIDAD	1	$ 1.002.200,00	$ 1.002.200,00
2	FUMIGADORA MANUAL 20LT	UNIDAD	2	$ 601.300,00	$ 1.202.600,00
3	GUADAÑA 2T	UNIDAD	1	$ 3.078.100,00	$ 3.078.100,00
4	MANGUERA PLASTICA DE COLOR NEGRO 3/4	ROLLO	1	$ 143.200,00	$ 143.200,00
5	MANGUERA PLASTICA DE COLOR NEGRO 1"	ROLLO	1	$ 171.800,00	$ 171.800,00
6	AZADÓN FORJADO No.2	UNIDAD	2	$ 86.000,00	$ 172.000,00

7	MACHETE No:22	UNIDAD	2	$ 35.800,00	$ 71.600,00
8	PALA REDONDA ESTANDAR	UNIDAD	2	$ 78.700,00	$ 157.400,00
9	POLISOMBRA AL 80%	METROS	30	$ 10.000,00	$ 300.000,00
10	PLASTICO DE COLOR NEGRO 6M	METROS	7	$ 17.200,00	$ 120.400,00
11	RASTRILLO METALICO	UNIDAD	5	$ 50.000,00	$ 250.000,00
12	MALLA GALLINERA PLÁSTICA 50M	ROLLO	2	$ 78.700,00	$ 157.400,00
13	TIJERA MANUAL PEQUEÑA	UNIDAD	2	$ 50.000,00	$ 100.000,00
14	GUANTES ANTICORTES	UNIDAD	10	$ 31.500,00	$ 315.000,00
15	CARRETA PLÁSTICA ANTIPINCHAZOS	UNIDAD	2	$ 343.600,00	$ 687.200,00
16	BOLSA PLÁSTICA PARA VIVERO 1KG	CIENTO	1	$ 4.300,00	$ 4.300,00
17	BOLSA PLÁSTICA PARA VIVERO 1LB	CIENTO	1	$ 3.000,00	$ 3.000,00
18	TEJA RECTANGULAR METALICA COLOR ROJO 4,20M	UNIDAD	4	$ 121.700,00	$ 486.800,00
19	CEMENTO 50KG	BULTO	6	$ 55.800,00	$ 334.800,00
20	LLAVE DE PASO 1"	UNIDAD	1	$ 14.400,00	$ 14.400,00
21	TANQUE PLÁSTICO ALTO DE ALMACENAMIENTO 1000LT	UNIDAD	1	$ 787.400,00	$ 787.400,00
22	ALAMBRE DE PUA 200M C12,5	ROLLO	1	$ 257.700,00	$ 257.700,00
TOTAL, DE ACTIVIDAD					**$ 9.817.300,00**

ACTIVIDAD 4: FORTALECIMIENTO DE UNIDAD PRODUCTIVAPORCICOLA DE LA ASOCIACIÓN AGRÍCOLA PECUARIA DEL VALLE DEL GUAMUEZ

ÍTEM	ELEMENTO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	TEJA DE ZINC ONDULADA 3,60M C34	UNIDAD	52	$ 47.300,00	$ 2.459.600,00
2	CEMENTO 50KG	BULTO	52	$ 55.800,00	$ 2.901.600,00
3	BEBEDERO AUTOMATICO PARA CERDOS	UNIDAD	6	$ 23.000,00	$ 138.000,00
4	PUNTILLA DE HIERRO 3"	CAJA	1	$ 6.400,00	$ 6.400,00
5	VALLA PUBLICITARIA	UNIDAD	1	$ 2.720.300,00	$ 2.720.300,00
6	MESÓN DOBLE FABRICADO EN ACERO INOXIDABLE	UNIDAD	1	$ 1.117.000,00	$ 1.117.000,00
7	VITRINA DE VIDRIO TIPO EXHIBICIÓN	UNIDAD	1	$ 1.131.000,00	$ 1.131.000,00
8	BANDEJA EN ACERO INOXIDABLE	UNIDAD	1	$ 107.400,00	$ 107.400,00
9	CUCHARON DE ALUMINIO	UNIDAD	1	$ 36.000,00	$ 36.000,00
10	OLLA DE ALUMINIO FUNDIDO 25LT	UNIDAD	1	$ 401.000,00	$ 401.000,00
TOTAL, DE ACTIVIDAD					**$ 11.018.300,00**

ACTIVIDAD 5: FORTALECIMIENTO DE UNIDAD PRODUCTIVA DE LA ASOCIACIÓN AGROPECUARIA NUCLEO EL TIGRE GUADALITO

ÍTEM	ELEMENTO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	PELETIZADORA CON MOTOR DIESEL 10HP	UNIDAD	1	$ 8.591.000,00	$ 8.591.000,00
TOTAL, DE ACTIVIDAD					**$ 8.591.000,00**

ACTIVIDAD 6: FORTALECIMIENTO DE UNIDAD PRODUCTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE CAÑICULTORES VEREDA COSTA RICA

ÍTEM	ELEMENTO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	PAILA TIPO CALDERO DE ALUMINIO 150LT	UNIDAD	2	$ 3.221.300,00	$ 6.442.600,00
2	TEJA DE ZINC ONDULADA 3,60M C34	UNIDAD	20	$ 47.300,00	$ 946.000,00
3	TANQUE PLÁSTICO ALTO DE ALMACENAMIENTO 500LT	UNIDAD	1	$ 415.200,00	$ 415.200,00
4	TANQUE PLÁSTICO ALTO DE ALMACENAMIENTO 250LT	UNIDAD	2	$ 272.000,00	$ 544.000,00
5	CARRETA PLÁSTICA ANTIPINCHAZOS	UNIDAD	1	$ 343.600,00	$ 343.600,00
TOTAL, DE ACTIVIDAD					**$ 8.691.400,00**

ACTIVIDAD 7: FORTALECIMIENTO DE UNIDAD PRODUCTIVA DE LA COOPERATIVA MUJERES RURALES EMPRENDEDORAS POR LA PAZ					
ÍTEM	ELEMENTO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	CEMENTO 50KG	BULTO	40	$ 55.800,00	$ 2.232.000,00
2	VARILLA CORRUGADA 6M	UNIDAD	19	$ 28.800,00	$ 547.200,00
3	MALLA ESLABONADA GALVANIZADA 10M	ROLLO	7	$ 701.500,00	$ 4.910.500,00
TOTAL, DE ACTIVIDAD					**$ 7.689.700,00**

ACTIVIDAD 8: FORTALECIMIENTO DE UNIDAD PRODUCTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE REINCORPORADOS PROMOTORES DE PAZ Y DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ					
ÍTEM	ELEMENTO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	TIJERA MANUAL PEQUEÑA	UNIDAD	3	$ 50.000,00	$ 150.000,00
2	GUADAÑA 2T	UNIDAD	1	$ 3.078.100,00	$ 3.078.100,00
3	MOTOBOMBA 2T	UNIDAD	1	$ 1.002.200,00	$ 1.002.200,00
4	ESTACIONARIA	UNIDAD	1	$ 2.433.000,00	$ 2.433.000,00
5	BALDE CAMPERO DE PLASTICO 13LT	UNIDAD	3	$ 40.000,00	$ 120.000,00
6	TANQUE PLÁSTICO ALTO DE ALMACENAMIENTO 500LT	UNIDAD	1	$ 415.200,00	$ 415.200,00
7	PALADRAGA 35.5x13.9cm	UNIDAD	3	$ 157.500,00	$ 472.500,00
8	PALIN HOYADOR	UNIDAD	4	$ 71.600,00	$ 286.400,00
9	FUMIGADORA MANUAL 20LT	UNIDAD	2	$ 601.300,00	$ 1.202.600,00
TOTAL, DE ACTIVIDAD					**$ 9.160.000,00**

ACTIVIDAD 9: FORTALECIMIENTO DE UNIDAD PRODUCTIVA AGROPECUARIA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES CON SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD					
ÍTEM	ELEMENTO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	PALIN HOYADOR	UNIDAD	6	$ 71.600,00	$ 429.600,00
2	AZADÓN FORJADO No.2	UNIDAD	6	$ 86.000,00	$ 516.000,00
3	RASTRILLO METALICO	UNIDAD	6	$ 50.000,00	$ 300.000,00
4	MACHETE No:22	UNIDAD	6	$ 35.800,00	$ 214.800,00
5	LIMA TRIANGULAR 8"	UNIDAD	6	$ 14.500,00	$ 87.000,00
6	BALDE CAMPERO DE PLASTICO 13LT	UNIDAD	6	$ 40.000,00	$ 240.000,00
7	FUMIGADORA MANUAL 2LT	UNIDAD	6	$ 23.800,00	$ 142.800,00
8	CARRETA PLÁSTICA ANTIPINCHAZOS	UNIDAD	6	$ 343.600,00	$ 2.061.600,00
9	MALLA GALLINERA PLÁSTICA 50M	UNIDAD	6	$ 78.700,00	$ 472.200,00
TOTAL, DE ACTIVIDAD					**$ 4.464.000,00**
TOTAL					**$ 78.995.400,00**

Parágrafo primero: La tarifa del IVA aplicable será la establecida por la normatividad vigente, la cual se entiende incluida en el valor total de la propuesta presentada por el oferente.

Parágrafo segundo: Los elementos objeto del presente contrato deberán ser entregados en el lugar establecido por el supervisor, sin que esto genere costos adicionales por concepto de transporte, cargue o descargue.

Parágrafo tercero: El valor total ofertado deberá incluir todos los costos directos e indirectos, gastos administrativos, utilidades, impuestos, tasas, contribuciones, seguros, garantías, transporte, cargue, descargue y cualquier otro gasto necesario para el cumplimiento integral del objeto contractual.

Parágrafo cuarto: El oferente deberá considerar en su propuesta los plazos y condiciones de entrega establecidos en el pliego de condiciones, garantizando el cumplimiento dentro del término máximo fijado, sin que procedan solicitudes de ampliación por causas atribuibles al contratista.

3.6. Estudio de mercado

Para efectos de determinar el valor estimado del contrato, se realizó un estudio de mercado con base en tres (3) cotizaciones representativas del sector, obtenidas de proveedores con presencia en el municipio. El valor de referencia corresponde al promedio de dichas cotizaciones, lo que permite establecer un presupuesto acorde con las condiciones actuales del mercado y garantizar la viabilidad económica del proceso. El análisis se encuentra en el anexo análisis del sector.

ANALISIS DEL MERCADO											
NOMBRE DEL PROYECTO				"FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA A LAS ORGANIZACIONES RURALES PRODUCTIVAS COMO SERVICIO DE APOYO FINANCIERO A TRAVÉS DE ACTIVOS PRODUCTIVOS, EN EL MARCO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN EL VALLE DEL GUAMUEZ"							
				COTIZACIÓN 1: H.S.E. CONSULTORES SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO S.A.S.		COTIZACIÓN 2: ARGONN S.A.S		COTIZACIÓN 3: DSOLUTES S.A.S		PROMEDIO	
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	PAILA TIPO CALDERO DE ALUMINIO 150LT	UNIDAD	2	$ 3.221.300,00	$ 6.442.600,00	$ 3.221.300,00	$ 6.442.600,00	$ 3.221.300,00	$ 6.442.600,00	$ 3.221.300,00	$ 6.442.600,00
2	TEJA DE ZINC ONDULADA 3,60M C34	UNIDAD	72	$ 47.300,00	$ 3.405.600,00	$ 47.300,00	$ 3.405.600,00	$ 47.300,00	$ 3.405.600,00	$ 47.300,00	$ 3.405.600,00
3	TANQUE PLÁSTICO ALTO DE ALMACENAMIENTO 500LT	UNIDAD	3	$ 415.200,00	$ 1.245.600,00	$ 415.200,00	$ 1.245.600,00	$ 415.200,00	$ 1.245.600,00	$ 415.200,00	$ 1.245.600,00
4	TANQUE PLÁSTICO ALTO DE ALMACENAMIENTO 250LT	UNIDAD	2	$ 270.000,00	$ 540.000,00	$ 254.000,00	$ 508.000,00	$ 292.000,00	$ 584.000,00	$ 272.000,00	$ 544.000,00
5	CARRETA PLÁSTICA ANTIPINCHAZOS	UNIDAD	10	$ 339.600,00	$ 3.396.000,00	$ 346.200,00	$ 3.462.000,00	$ 345.000,00	$ 3.450.000,00	$ 343.600,00	$ 3.436.000,00
6	CEMENTO 50KG	BULTO	128	$ 55.800,00	$ 7.142.400,00	$ 55.800,00	$ 7.142.400,00	$ 55.800,00	$ 7.142.400,00	$ 55.800,00	$ 7.142.400,00
7	BEBEDERO AUTOMATICO PARA CERDOS	UNIDAD	6	$ 23.000,00	$ 138.000,00	$ 23.000,00	$ 138.000,00	$ 23.000,00	$ 138.000,00	$ 23.000,00	$ 138.000,00
8	PUNTILLA DE HIERRO 3"	CAJA	2	$ 6.400,00	$ 12.800,00	$ 6.400,00	$ 12.800,00	$ 6.400,00	$ 12.800,00	$ 6.400,00	$ 12.800,00
9	VALLA PUBLICITARIA	UNIDAD	1	$ 2.720.300,00	$ 2.720.300,00	$ 2.720.300,00	$ 2.720.300,00	$ 2.720.300,00	$ 2.720.300,00	$ 2.720.300,00	$ 2.720.300,00
10	MESÓN DOBLE FABRICADO EN ACERO INOXIDABLE	UNIDAD	1	$ 1.117.000,00	$ 1.117.000,00	$ 1.117.000,00	$ 1.117.000,00	$ 1.117.000,00	$ 1.117.000,00	$ 1.117.000,00	$ 1.117.000,00
11	VITRINA DE VIDRIO TIPO EXHIBICIÓN	UNIDAD	1	$ 1.135.000,00	$ 1.135.000,00	$ 1.130.000,00	$ 1.130.000,00	$ 1.128.000,00	$ 1.128.000,00	$ 1.131.000,00	$ 1.131.000,00

12	BANDEJA EN ACERO INOXIDABLE	UNIDAD	1	$ 107.500,00	$ 107.500,00	$ 107.700,00	$ 107.700,00	$ 107.000,00	$ 107.000,00	$ 107.400,00	$ 107.400,00
13	CUCHARON DE ALUMINIO	UNIDAD	1	$ 36.000,00	$ 36.000,00	$ 36.000,00	$ 36.000,00	$ 36.000,00	$ 36.000,00	$ 36.000,00	$ 36.000,00
14	OLLA DE ALUMINIO FUNDIDO 25LT	UNIDAD	1	$ 401.000,00	$ 401.000,00	$ 401.000,00	$ 401.000,00	$ 401.000,00	$ 401.000,00	$ 401.000,00	$ 401.000,00
15	MINI SPLASH FLOTANTE 210W-110V	UNIDAD	5	$ 1.580.000,00	$ 7.900.000,00	$ 1.575.000,00	$ 7.875.000,00	$ 1.570.000,00	$ 7.850.000,00	$ 1.575.000,00	$ 7.875.000,00
16	PELETIZADORA CON MOTOR DIESEL 10HP	UNIDAD	1	$ 8.591.000,00	$ 8.591.000,00	$ 8.591.000,00	$ 8.591.000,00	$ 8.591.000,00	$ 8.591.000,00	$ 8.591.000,00	$ 8.591.000,00
17	MALLA ESLABONADA GALVANIZADA	ROLLO	7	$ 701.500,00	$ 4.910.500,00	$ 701.500,00	$ 4.910.500,00	$ 701.500,00	$ 4.910.500,00	$ 701.500,00	$ 4.910.500,00
18	TEJA RECTANGULAR METALIZADA COLOR ROJO 6M	UNIDAD	20	$ 143.200,00	$ 2.864.000,00	$ 143.200,00	$ 2.864.000,00	$ 143.200,00	$ 2.864.000,00	$ 143.200,00	$ 2.864.000,00
19	VARILLA CORRUGADA 6M	UNIDAD	44	$ 28.800,00	$ 1.267.200,00	$ 28.800,00	$ 1.267.200,00	$ 28.800,00	$ 1.267.200,00	$ 28.800,00	$ 1.267.200,00
20	LADRILLO FAROL No.4	UNIDAD	846	$ 4.500,00	$ 3.807.000,00	$ 4.400,00	$ 3.722.400,00	$ 4.000,00	$ 3.384.000,00	$ 4.300,00	$ 3.637.800,00
21	CHIPA 1/4	KILOGRAMO	30	$ 8.800,00	$ 264.000,00	$ 8.500,00	$ 255.000,00	$ 8.500,00	$ 255.000,00	$ 8.600,00	$ 258.000,00
22	TUBO RECTANGULAR 6M C20	UNIDAD	20	$ 71.600,00	$ 1.432.000,00	$ 71.600,00	$ 1.432.000,00	$ 71.600,00	$ 1.432.000,00	$ 71.600,00	$ 1.432.000,00
23	TUBO SANITARIO SEMI PESADO 3" 6M	UNIDAD	1	$ 64.400,00	$ 64.400,00	$ 64.400,00	$ 64.400,00	$ 64.400,00	$ 64.400,00	$ 64.400,00	$ 64.400,00
24	MARTILLO PULIDO #29	UNIDAD	1	$ 40.000,00	$ 40.000,00	$ 40.000,00	$ 40.000,00	$ 40.000,00	$ 40.000,00	$ 40.000,00	$ 40.000,00
25	SERRUCHO PLASTICO 14"	UNIDAD	1	$ 40.000,00	$ 40.000,00	$ 40.000,00	$ 40.000,00	$ 40.000,00	$ 40.000,00	$ 40.000,00	$ 40.000,00
26	SEGUETA CALADORA 70X4.6	UNIDAD	1	$ 21.500,00	$ 21.500,00	$ 21.500,00	$ 21.500,00	$ 21.500,00	$ 21.500,00	$ 21.500,00	$ 21.500,00
27	MOTOBOMBA 2T	UNIDAD	2	$ 1.002.200,00	$ 2.004.400,00	$ 1.002.200,00	$ 2.004.400,00	$ 1.002.200,00	$ 2.004.400,00	$ 1.002.200,00	$ 2.004.400,00
28	FUMIGADORA MANUAL 20LT	UNIDAD	4	$ 601.300,00	$ 2.405.200,00	$ 601.300,00	$ 2.405.200,00	$ 601.300,00	$ 2.405.200,00	$ 601.300,00	$ 2.405.200,00
29	GUADAÑA 2T	UNIDAD	2	$ 3.078.100,00	$ 6.156.200,00	$ 3.078.100,00	$ 6.156.200,00	$ 3.078.100,00	$ 6.156.200,00	$ 3.078.100,00	$ 6.156.200,00
30	MANGUERA PLASTICA DE COLOR NEGRO 3/4	ROLLO	1	$ 143.200,00	$ 143.200,00	$ 143.200,00	$ 143.200,00	$ 143.200,00	$ 143.200,00	$ 143.200,00	$ 143.200,00
31	MANGUERA PLASTICA DE COLOR NEGRO 1"	ROLLO	2	$ 171.800,00	$ 343.600,00	$ 171.800,00	$ 343.600,00	$ 171.800,00	$ 343.600,00	$ 171.800,00	$ 343.600,00
32	AZADÓN FORJADO No.2	UNIDAD	8	$ 86.000,00	$ 688.000,00	$ 86.000,00	$ 688.000,00	$ 86.000,00	$ 688.000,00	$ 86.000,00	$ 688.000,00
33	MACHETE No:22	UNIDAD	8	$ 35.800,00	$ 286.400,00	$ 35.800,00	$ 286.400,00	$ 35.800,00	$ 286.400,00	$ 35.800,00	$ 286.400,00
34	PALA REDONDA ESTANDAR	UNIDAD	2	$ 78.700,00	$ 157.400,00	$ 78.700,00	$ 157.400,00	$ 78.700,00	$ 157.400,00	$ 78.700,00	$ 157.400,00
35	POLISOMBRA AL 80%	METROS	30	$ 10.000,00	$ 300.000,00	$ 10.000,00	$ 300.000,00	$ 10.000,00	$ 300.000,00	$ 10.000,00	$ 300.000,00
36	PLASTICO DE COLOR NEGRO 6M	METROS	7	$ 17.300,00	$ 121.100,00	$ 17.100,00	$ 119.700,00	$ 17.200,00	$ 120.400,00	$ 17.200,00	$ 120.400,00
37	RASTRILLO METALICO	UNIDAD	11	$ 50.000,00	$ 550.000,00	$ 55.000,00	$ 605.000,00	$ 45.000,00	$ 495.000,00	$ 50.000,00	$ 550.000,00

38	MALLA GALLINERA PLÁSTICA 50M	ROLLO	8	$ 78.700,00	$ 629.600,00	$ 78.700,00	$ 629.600,00	$ 78.700,00	$ 629.600,00	$ 78.700,00	$ 629.600,00
39	TIJERA MANUAL PEQUEÑA	UNIDAD	5	$ 50.000,00	$ 250.000,00	$ 40.000,00	$ 200.000,00	$ 60.000,00	$ 300.000,00	$ 50.000,00	$ 250.000,00
40	GUANTES ANTICORTES	UNIDAD	10	$ 31.500,00	$ 315.000,00	$ 31.500,00	$ 315.000,00	$ 31.500,00	$ 315.000,00	$ 31.500,00	$ 315.000,00
41	BOLSA PLÁSTICA PARA VIVERO 1KG	CIENTO	1	$ 4.300,00	$ 4.300,00	$ 4.300,00	$ 4.300,00	$ 4.300,00	$ 4.300,00	$ 4.300,00	$ 4.300,00
42	BOLSA PLÁSTICA PARA VIVERO 1LB	CIENTO	1	$ 3.000,00	$ 3.000,00	$ 3.000,00	$ 3.000,00	$ 3.000,00	$ 3.000,00	$ 3.000,00	$ 3.000,00
43	TEJA RECTANGULAR METALICA COLOR ROJO 4,20M	UNIDAD	4	$ 121.700,00	$ 486.800,00	$ 121.700,00	$ 486.800,00	$ 121.700,00	$ 486.800,00	$ 121.700,00	$ 486.800,00
44	LLAVE DE PASO 1"	UNIDAD	1	$ 14.400,00	$ 14.400,00	$ 14.400,00	$ 14.400,00	$ 14.400,00	$ 14.400,00	$ 14.400,00	$ 14.400,00
45	TANQUE PLÁSTICO ALTO DE ALMACENAMIENTO 1000LT	UNIDAD	1	$ 787.400,00	$ 787.400,00	$ 787.400,00	$ 787.400,00	$ 787.400,00	$ 787.400,00	$ 787.400,00	$ 787.400,00
46	ALAMBRE DE PUA 200M C12,5	ROLLO	1	$ 257.700,00	$ 257.700,00	$ 257.700,00	$ 257.700,00	$ 257.700,00	$ 257.700,00	$ 257.700,00	$ 257.700,00
47	ESTACIONARIA	UNIDAD	1	$ 2.433.000,00	$ 2.433.000,00	$ 2.433.000,00	$ 2.433.000,00	$ 2.433.000,00	$ 2.433.000,00	$ 2.433.000,00	$ 2.433.000,00
48	BALDE CAMPERO DE PLASTICO 13LT	UNIDAD	9	$ 40.000,00	$ 360.000,00	$ 40.000,00	$ 360.000,00	$ 40.000,00	$ 360.000,00	$ 40.000,00	$ 360.000,00
49	PALADRAGA 35.5x13.9cm	UNIDAD	3	$ 157.500,00	$ 472.500,00	$ 157.500,00	$ 472.500,00	$ 157.500,00	$ 472.500,00	$ 157.500,00	$ 472.500,00
50	PALIN HOYADOR	UNIDAD	10	$ 71.600,00	$ 716.000,00	$ 71.600,00	$ 716.000,00	$ 71.600,00	$ 716.000,00	$ 71.600,00	$ 716.000,00
51	LIMA TRIANGULAR 8"	UNIDAD	6	$ 14.500,00	$ 87.000,00	$ 14.500,00	$ 87.000,00	$ 14.500,00	$ 87.000,00	$ 14.500,00	$ 87.000,00
52	FUMIGADORA MANUAL 2LT	UNIDAD	6	$ 23.800,00	$ 142.800,00	$ 23.800,00	$ 142.800,00	$ 23.800,00	$ 142.800,00	$ 23.800,00	$ 142.800,00
TOTAL				$ 30.554.200,00	**$ 79.156.400,00**	$ 30.529.400,00	**$ 79.070.600,00**	$ 30.568.200,00	**$ 78.759.200,00**	$ 30.550.600,00	**$ 78.995.400,00**

3.7. Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y/o Certificado de Disponibilidad de Recursos

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación se encuentra amparado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. **2026000497** del 05 de agosto de 2026.

Código	Nombre	Valor
2.3	Inversión	0,00
2.3.16	ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACIÓN CENTRAL	0,00
2.3.16.1	CON SITUACIÓN DE FONDOS	0,00
2.3.16.1.17	Agricultura y desarrollo rural	0,00
2.3.16.1.17.1702	Inclusión productiva de pequeños productores rurales	0,00
2.3.16.1.17.1702.007	Servicio de apoyo financiero para proyectos productivos	0,00
2.3.16.1.17.1702.007.1.2.2.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE DESTINACIÓN ESPECIFICA POR ACTO ADMINISTRATIVO	0,00
2.3.16.1.17.1702.007.1.2.2.0.00.001	Servicio de apoyo financiero para proyectos productivos- presupuesto participativo	**$78.995.400,00**

3.8. Forma de Pago

El Municipio Valle del Guamuez pagará el 100% del valor total del contrato EN UN ÚNICO PAGO, al finalizar el plazo de ejecución del contrato o a la entrega y cumplimiento satisfactorio del objeto del contrato.

PARÁGRAFO 1: Para el pago pactado se requerirá: a) Presentación por parte del contratista de la factura de venta electrónica o su equivalente a nombre del MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ. En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato, su objeto, el periodo de facturación y deberá especificar el valor correspondiente al servicio y/o bien prestado. b) Presentación de documento de Orden de Compra expedido por el Área de Almacén y Documento de Entrada al área de Almacén y documento de Orden de Salida. c) Acta de entrega y recibo a satisfacción suscrita entre el supervisor y el contratista. d) informe de ejecución de las obligaciones suscrito por el contratista (acompañados de los soportes documentales y evidencia fotográfica a que haya lugar e) Soportes de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, correspondiente al periodo de ejecución del contrato. f) Informe de supervisión suscrito por el contratista e) Certificado de cumplimiento a satisfacción suscrito por parte del supervisor de contrato. g) Suscripción del documento de acta de liquidación bilateral del Contrato suscrita entre las partes contratante y contratista.

PARÁGRAFO 2: La factura electrónica o su equivalente, deberá ajustarse a los requerimientos del anexo técnico 1.9 expedido por la DIAN o su actualización, anexo a través del cual se describen las condiciones, términos y mecanismos técnicos y tecnológicos para la generación, transmisión, validación y registro de los eventos que se asocian a la factura electrónica de venta como título valor, teniendo en cuenta la eliminación de la regla de redondeo correspondiente al impuesto, en la factura se debe reportar el impuesto con sus decimales máximo a 2 dígitos, pero se mantiene la holgura para totalizar, la factura debe estar expresada en pesos colombianos.

PARÁGRAFO 3: La base del IBC para el pago de los aportes a seguridad social del contratista en tratándose de personas naturales se realizará con base en el sistema de presunción de ingresos para trabajadores independientes por cuenta propia o con contrato diferente a prestación de servicios establecido mediante el Decreto N° 1601 del 05 agosto de 2022.

PARÁGRAFO 4: El Municipio de Valle del Guamuez (Putumayo), se obliga para con el contratista a sufragar los gastos establecidos en el presupuesto del presente proceso y contrato resultante, por ende, la entidad no asumirá costos extras, que se encuentren por fuera del presupuesto, sin perjuicio de los costos, que se llegaren a imputar al Municipio por responsabilidad objetiva del mismo, en ocasión a circunstancias contractuales derivadas de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 5: Los pagos que por este concepto le efectúe el Municipio de Valle del Guamuez al contratista se realizarán mediante transacción bancaria.

Cuando se presente factura electrónica o documento equivalente esta deberá cumplir con los elementos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario nacional.

a. Denominación expresa como factura de venta electrónica.
b. Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
c. Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
d. Número consecutivo de factura de venta.
e. Fecha de expedición de la factura.
f. Descripción genérica o específica de los artículos vendidos o servicios prestados.
g. Valor total de la operación.
h. Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
i. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), d) y h), deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar.
j. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoria.
k. Sin perjuicio de lo anterior el pago efectivo se sujetará a la disponibilidad y apropiación presupuestal, ajustándose al programa anual mensualizado de Caja del Municipio de Valle del Guamuez Putumayo.

PARÁGRAFO 6: Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas, estarán a cargo del contratista.

PARÁGRAFO 7: DEL DERECHO DE TURNO. Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad. Los pagos que la Entidad se compromete a efectuar quedan sujetos al acta de liquidación P.A.C. que se haga en su presupuesto, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose asimismo a incluir las partidas necesarias en éste.

Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO 8: El contratista como requisito previo para dar inicio a la ejecución del contrato deberá cancelar lo correspondiente a estampillas Municipales y tasas sobre el valor total del contrato, de conformidad a los siguientes porcentajes y demás impuestos de ley.

CONCEPTO	PORCENTAJE
Estampilla "PRO - ANCIANO":	Correspondiente al cuatro por ciento (4%) del valor del contrato antes de IVA
Estampilla PRO – JUSTICIA FAMILIAR:	Correspondiente al (2%) del valor del contrato antes de IVA
Estampilla PRO - CULTURA:	Equivalente al dos por ciento (2%) del valor total del contrato, sin IVA.
Tasa PRO-DEPORTE y Recreación	Equivalente al dos por ciento (2%) del valor total del contrato antes de IVA

4. REQUISITOS HABILITANTES

La entidad realizará la verificación de los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada. Los requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "Cumple" en caso contrario, se evaluará como "No cumple".

4.1. Capacidad Jurídica

Es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

En el caso de las personas naturales, los mayores de dieciocho (18) años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

En cuanto a las personas Jurídicas, su capacidad está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato.

La Entidad revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la oferta, celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

Para efectos de acreditar la capacidad jurídica, los proponentes deberán presentar los siguientes documentos:

a) Carta de presentación de la propuesta.

La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada conforme al modelo contenido en el anexo "Carta de Presentación de la Propuesta" y será firmada por proponente o el representante legal del proponente o su apoderado, si a ello hubiere lugar.

Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, debe venir suscrita por el representante legal debidamente facultado en los términos de Ley.

En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de Fax, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en las prohibiciones legales, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

Se consideran válidas las cartas de presentación que el interesado, representante legal o apoderado firmen de forma electrónica de acuerdo con lo contemplado en la Ley 527 de 1999, el Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 2364 de 2012 o de forma escaneada. Se entiende por firma electrónica la definición contenida en el numeral 3 del artículo 1° del Decreto 2364 de 2012 el cual establece: "Firma electrónica: Métodos tales como, códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas, que permite identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos, siempre y cuando el mismo sea confiable y apropiado respecto de los fines para los que se utiliza la firma, atendidas todas las circunstancias del caso, así como cualquier acuerdo pertinente".

b) Documento de identidad.

Las personas naturales nacionales o extranjeros proponentes, individualmente o como miembros de los consorcios o uniones temporales y los representantes legales de las personas jurídicas, cuando participen individualmente o como miembros de los consorcios o uniones temporales y los representantes legales de estas últimas asociaciones, deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

I. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
II. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
III. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

c) Certificado de existencia y representación legal.

- **persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia**

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente, en el que se verificará:

a. Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
b. El objeto social de la sociedad o persona jurídica deberá guardar relación con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución de este, adicionalmente deberá acreditar la inscripción de la actividad económica **CIIU: G4663**- Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción.
c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y 2 años más.
d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
g. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
h. Fotocopia del documento de identificación del representante legal

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la

presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

- **Si es Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia:**

Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

i. Nombre o razón social completa.
ii. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
iii. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
iv. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de esta o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
v. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
vi. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
vii. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y 5 años más.
viii. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

NOTA: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 471 y 474 del Código de Comercio.

Cada una de las personas jurídicas integrantes de consorcios o uniones temporales, deberán cumplir con las exigencias establecidas en el presente numeral según les sea aplicable.

NOTA: Se calificará como NO CUMPLE, aquellos certificados de existencia y representación legal, cuyo código de verificación no pueda ser verificado electrónicamente por parte del Municipio de Valle del Guamuez.

- **certificado de matrícula mercantil para personas naturales**

De acuerdo con el artículo 28 código de comercio, si se trata de personas naturales deberá acreditar matrícula mercantil expedida por la Cámara de Comercio de su domicilio. El certificado de matrícula mercantil deberá contener la siguiente información:

a. Certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso de selección. En caso de modificarse la

fecha de cierre, se tomará como referencia la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

i. Actividad económica inscrita en la matrícula mercantil que guarde relación con el objeto del contrato, y que incluya el código **CIIU: G4663**- Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción.

b. Certificaciones o documentos adicionales que el pliego de condiciones exija para acreditar que cuenta con la capacidad de celebrar y ejecutar el contrato, cuando aplique.

c. Las personas naturales deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y 5 años más.

d) Documento de Conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

Los proponentes deben presentar documento constitutivo de la figura asociativa en donde conste:

I. Que su duración es de mínimo el lapso comprendido entre el cierre de la selección y la liquidación del Contrato y un año más. Sin perjuicio de que luego, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal sean llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.

II. La forma de operación bajo la cual se ejecutará el contrato en caso de resultar favorecidos con la adjudicación y cómo se realizarán y coordinarán todas las demás actividades relacionadas con él.

III. Designación del representante indicando expresamente sus facultades, las cuales deberán ser amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

IV. Declaración en la cual conste que el contrato de consorcio o unión temporal presentado no tiene adiciones o modificaciones.

V. El domicilio principal Del consorcio o la unión temporal con indicación de la dirección, teléfono, fax y correo electrónico. Cada integrante del consorcio o unión temporal presentará los documentos solicitados a los proponentes individuales.

Cuando se trate de consorcios, los miembros integrantes deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad al interior de la asociación. Las relaciones que se den frente al Municipio se rigen por el principio de solidaridad de sus miembros. En el caso de la unión temporal, los términos y extensión en forma clara y precisa, de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante. La omisión de las firmas del representante legal o de sus miembros, o la omisión del documento mismo, se entenderán como falta de constitución del consorcio o unión temporal y generará el rechazo de la propuesta.

Constituido el Consorcio o Unión Temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que la entidad lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente está permitido.

Ninguna persona podrá formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal que presenten Propuesta para esta invitación. Tampoco podrá una persona presentar más de una oferta o hacer una combinación de estas dos posibilidades individual y conjuntamente.

En caso de que se incurra en esta prohibición, El Municipio Valle del Guamuez, rechazará las ofertas. La incapacidad legal de alguno de los miembros del consorcio o unión temporal para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica de uno o ambos miembros es inferior a la exigida en los Pliegos de Condiciones dará lugar a que la propuesta sea inhabilitada. Cuando el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal imponga limitaciones al representante legal para formular la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato, se deberá adjuntar a la oferta autorización expresa de los miembros de la asociación, para presentar propuesta y firmar el contrato en caso de adjudicación, efecto para el cual servirá la copia del acta de la reunión respectiva en donde conste la autorización.

e) Inscripción y clasificación en el RUP.

Los proponentes deberán acreditar mediante el certificado correspondiente, que se encuentran inscritos en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.

El certificado para acreditar la inscripción y clasificación en el RUP debe reunir las siguientes condiciones:

I. Su expedición debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del proceso de selección.
II. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.
III. La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente y en firme.

NOTA 1: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el 11 artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 12 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

NOTA 2: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.
NOTA 3: En caso de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL se debe presentar el RUP de cada uno de los integrantes.

f) Certificación expedida sobre pago de seguridad social y Aportes parafiscales.

PERSONAS JURÍDICAS: Para las personas jurídicas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, comprendiendo los subsistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y los aportes parafiscales que resulten exigibles respecto del personal a su cargo. Para su acreditación, la propuesta deberá contener la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) correspondiente al mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del proceso, debidamente pagada, junto con certificación expedida por el revisor fiscal cuando la normatividad disponga su existencia. Cuando la persona jurídica no cuente con revisor fiscal, la certificación deberá ser suscrita por un contador público, quien deberá adjuntar copia de su cédula de ciudadanía, tarjeta profesional vigente y certificado de vigencia de inscripción expedido por la Junta Central de Contadores, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días. En caso de encontrarse exonerado de alguno de los aportes señalados, deberá manifestarlo expresamente en la certificación y anexar el soporte normativo y documental correspondiente. El revisor fiscal, cuando sea exigible, también deberá anexar copia de su cédula, tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios.

NOTA: *El revisor fiscal deberá aportar copia de la cedula de ciudadanía y de la tarjeta profesional con su respectivo certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios*

PERSONA NATURAL: Para las personas naturales, igualmente en observancia del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente deberá acreditar el cumplimiento integral de las obligaciones derivadas de su afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como a los aportes parafiscales a los que estuviere legalmente obligado, si cuenta con personal vinculado a su servicio. Para tal efecto, deberá presentar la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) correspondiente al mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del proceso, debidamente pagada, junto con certificación suscrita por un contador público o por el mismo oferente cuando no esté obligado a llevar contabilidad. En el caso de que la certificación sea emitida por un contador, este deberá adjuntar copia de su cédula de ciudadanía, tarjeta profesional vigente y certificado de vigencia de inscripción expedido por la Junta Central de Contadores, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días. En los casos en que el oferente haya cumplido los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o cuente con resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, deberá aportar el documento que lo acredite junto con la certificación de afiliación vigente al Sistema General de Seguridad Social en Salud. Cuando se encuentre legalmente eximido de la obligación de cotizar al subsistema de pensiones, deberá presentar el documento idóneo

que respalde dicha condición, sin perjuicio de allegar el certificado vigente de afiliación en salud, ya sea como cotizante, beneficiario o vinculado al régimen subsidiado. Para proponentes plurales, cada integrante deberá acreditar de manera independiente el cumplimiento de este requisito.

g) Acta De La Junta De Socios – Autorización (Si Aplica)

De acuerdo a lo señalado en el certificado de existencia y representación legal o en el certificado de inscripción y clasificación en el RUP, cuando las facultades contractuales del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza, cuantia o cualquier otra restricción aplicable al presente proceso, el proponente deberá presentar el acta respectiva expedida por el órgano social o administrativo competente, en la cual se autoriza al representante legal para presentar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar. Esta regla se aplicará en todo a los miembros de los consorcios o uniones temporales.

h) Definición de situación militar (Si Aplica).

Los proponentes colombianos no mayores de 50 años, como personas naturales, de manera individual o los miembros de los consorcios o uniones temporales, así como los representantes legales de las personas jurídicas, y de los consorcios o uniones temporales, de conformidad a lo previsto en el art. 36 de la Ley 48 de 1993, deberán haber definido su situación militar.

Para comprobar dicho requisito la Entidad hará las verificaciones correspondientes mediante la página https://www.libretamilitar.mil.co/. En todo caso, con la propuesta se deberá informar los respectivos números de libreta militar y el distrito donde fue expedida.

i) Certificado Registro Único Tributario.

En acatamiento de la resolución No. 000139 del 21 de noviembre de 2012 proferida por la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN "por medio de la cual la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN adopta la clasificación de actividades económicas - CIIU revisión 4 adaptada para Colombia" se debe anexar copia del Registro Único Tributario (Actualizado) en el cual se debe estipular la actividad económica relacionada con el presente proceso de selección. Acreditar el registro de la actividad económica **CIIU: G4663**-Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción. La persona natural extranjera sin domicilio y la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, podrá acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestada con la presentación del documento, por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, en la que se indique su la Actividad, en las especialidades y Grupos aquí previstos.

Los proponentes personas naturales y jurídicas, y cada uno de los integrantes de los consorcios o de las uniones temporales deberán anexar el certificado del Registro Único Tributario (RUT), en el formato y procedimiento adoptado por la DIAN, donde aparezca registrada la actividad a contratar y acreditación de factura electrónica.

NOTA 1: En tratándose de proponentes plurales, si estos resultan adjudicatarios, deberán presentar el Rut, del proponente plural, el cual debe ser entregado al Municipio de Valle del Guamuez, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la Adjudicación del contrato.

NOTA 2: En tratándose de proponentes personas naturales y jurídicas que el artículo 511 del Estatuto Tributario establece: «Los responsables del impuesto sobre las ventas deberán entregar factura o documento equivalente por todas las operaciones que realicen». Que el artículo 615 del Estatuto Tributario dispone: «Obligación de expedir factura: Para efectos tributarios, todas las personas o entidades que tengan la calidad de comerciantes, ejerzan profesiones liberales o presten servicios inherentes a estas, o enajenen bienes producto de la actividad agrícola o ganadera, deberán expedir factura o documento equivalente, y conservar copia de la misma por cada una de las operaciones que realicen, independientemente de su calidad de contribuyentes o no contribuyentes de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales.

j) Certificado de Antecedentes Disciplinarios

El proponente debe anexar certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de la persona natural o de la persona juridica y del representante legal, con una fecha de antelación no superior a treinta (30) dias calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso. Este requisito deberá ser cumplido por los proponentes de manera individual sean personas naturales o jurídicas, Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales este documento se verificará de todos y cada uno de sus integrantes.

k) Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República

El proponente debe anexar el Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República de la persona natural o de la persona jurídica y del representante legal, con una fecha de antelación no superior a treinta (30) dias calendario, contado a partir de la fecha de cierre del proceso. Este requisito deberá ser cumplido por los proponentes de manera individual sean personas naturales o jurídicas, Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales este documento se verificará de todos y cada uno de sus integrantes.

l) Certificado de antecedentes Judiciales de la Policía Nacional

El oferente debe anexar el Certificado de antecedentes Judiciales de la Policia Nacional de la persona natural o del representante legal, con una fecha de antelación no superior a treinta (30) dias calendario, contado a partir de la fecha de cierre del proceso. Este requisito deberá ser cumplido por los proponentes de manera individual sean personas naturales o jurídicas, Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales este documento se verificará de todos y cada uno de sus integrantes.

m) Certificado de medidas correctivas de la persona natural o del representante legal.

Los proponentes deberán presentar certificado de registro nacional de medidas correctivas de acuerdo con la ley 1801 de 2016, el cual se deberá consultar en https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx, el certificado aportado por el proponente con su propuesta deberá estar vigentes, con una fecha de antelación no superior a treinta (30) dias calendario, contado a partir de la fecha de cierre del proceso. Este requisito deberá ser cumplido por los proponentes de manera individual sean personas naturales o jurídicas, y por los integrantes de los consorcios o uniones temporales.

n) consulta de inhabilidades de delitos sexuales. Proponente o Representante legal.

La certificación se debe descargar en la página web de la Policía Nacional https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/ Consulta de inhabilidades de delitos sexuales cometido contra menores de 18 años Ley 1918 de 2018, con una fecha de antelación no superior a treinta (30) días calendario, contado a partir de la fecha de cierre del proceso. Este requisito deberá ser cumplido por los proponentes de manera individual sean personas naturales o jurídicas, Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales este documento se verificará de todos y cada uno de sus integrantes.

o) Antecedentes Del Registro De Deudores Morosos De Deudas Alimentarias. (REDAM LEY 2097 DE 2021).

Esta ley se aplica a todas las personas que se encuentren en mora a partir de tres (03) cuotas alimentarias, sucesivas o no, establecidas en sentencias ejecutoriadas, acuerdos de conciliación, o cualquier título ejecutivo que contenga obligaciones de carácter alimentario congruos o necesarios, definitivos o provisionales, así las cosas el oferente (persona natral o representante legal) deberá allegar el certificado bajo la gravedad de juramento donde conste que no se encuentra en mora por concepto de **DEUDAS ALIMENTARIAS**, en consideración a lo estipulado en la ley 2097 de 2021, con una fecha de antelación no superior a treinta (30) días calendario, contado a partir de la fecha de cierre del proceso. Este requisito deberá ser cumplido por los proponentes de manera individual sean personas naturales o jurídicas, Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales este documento se verificará de todos y cada uno de sus integrantes.

p) Compromiso anticorrupción o pacto de transparencia.

El proponente deberá presentar firmado el ANEXO compromiso anticorrupción o Pacto de transparencia.

q) Multas y sanciones por incumplimientos.

El Formato **"DECLARACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES"** debe ser diligenciado y presentado por todos los proponentes ya sea persona natural o persona jurídica y su representante legal o cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales. Si no han sido multados o sancionados deberán llenar el formulario correspondiente indicando este hecho.

Lo anterior para verificar lo establecido en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, la cual Considera las multas como FACTOR HABILITANTE.

r) q. Certificado De Inhabilidades E Incompatibilidades y/o Consultas

El Formato **"Certificado De Inhabilidades E Incompatibilidades y/o Consultas"** debe ser diligenciado y presentado por todos los proponentes ya sea persona natural o persona jurídica y su representante legal o cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales.

4.2. Requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional.

4.2.1. Capacidad financiera.

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados establecidos bajo las condiciones señaladas en el numeral 6.2.3.:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

Para el presente proceso, de acuerdo con lo anterior, deberá contar con los siguientes requisitos mínimos en su capacidad financiera, esto de acuerdo con el análisis de sector realizado para el proceso:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥ 4,53
Índice de endeudamiento	≤ 0,67
Razón de cobertura de intereses	≥ 2,33

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de MiPymes de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥ 4,53
Índice de endeudamiento	≤ 0,67
Razón de cobertura de intereses	≥ 2,33

4.2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos establecidos bajo las condiciones señaladas en el numeral 6.2.3.

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente, persona natural o persona jurídica, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complemente, que demuestre la condición de MiPymes domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de MiPymes con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para el presente proceso, de acuerdo con lo anterior, deberá contar con los siguientes requisitos mínimos en su capacidad financiera, esto de acuerdo con el análisis de sector realizado para el proceso:

Indicador	Valor concertado
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	≥ 0,03
Rentabilidad del Activo (Roa)	≥ 0,01

4.2.2.1. Personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información del contenido en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o

sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

4.2.2.2. Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de estos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

1) El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (si aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
2) Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
3) El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el formato 4 – capacidad financiera y organizacional y los documentos señalados en el numeral 1, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será a 31 de diciembre de 2024, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

4.3. CAPACIDAD TÉCNICA

4.3.1. EXPERIENCIA GENERAL EXIGIDA:

Según los artículos 5 de la ley 1150 de 2007 y 88 de ley 1474 de 2011, la experiencia solicitada debe ser acorde con el contrato a suscribir. En este proceso la experiencia que se solicita a continuación se considera adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y a su valor.

Los proponentes deben registrar en el RUP, los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenden ofrecer a las entidades estatales, identificando los bienes, obras y servicios con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel y expresar el valor del contrato respectivo en SMMLV, el registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación en proponentes. Esta experiencia se obtiene con contratantes públicos, privados, nacionales o extranjeros.

Los proponentes deberán presentar un documento, en el cual indiquen de manera clara, los números de los consecutivos en el RUP, de los contratos con los cuales pretenda acreditar la experiencia solicitada.

Dado el objeto contractual de este proceso de selección, es necesario que el proponente cuente con experiencia general en el suministro y/o compraventa de materiales de ferretería; La experiencia en este tipo de proyectos es fundamental para garantizar que los elementos suministrados sean adecuados, lo que contribuirá a la eficiencia y efectividad de la infraestructura y actividad productiva de las asociaciones beneficiarias del Municipio Valle del Guamuez.

Para el presente proceso de selección, el proponente deberá acreditar una experiencia de ejecución de un (01) contrato con entidades públicas o privadas, cuyo objeto contractual esté relacionado con suministro y/o compraventa de materiales de ferretería, el contrato deberá haber sido debidamente ejecutado, terminado y liquidado. Además, el valor del contrato deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, calculado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), según lo registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP). El contrato deberá incluir tres (03) códigos UNSPSC iguales al presente proceso correspondientes del clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel, los cuales se detallan a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
30151500	Material para tejados y techos
31162000	Clavos
30111600	Cemento y cal

4.3.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA EXIGIDA.

Dado el objeto contractual de este proceso de selección, es necesario que el proponente cuente con experiencia especifica en el suministro de elementos de ferretería, La experiencia en este tipo de proyectos es fundamental para garantizar que los elementos suministrados sean adecuados, lo que contribuirá a la eficiencia y efectividad de la infraestructura y actividad productiva de las asociaciones beneficiarias del Municipio Valle del Guamuez.

Para el presente proceso de selección, el proponente deberá acreditar una experiencia de ejecución de un (01) contrato con entidades públicas o privadas, cuyo objeto contractual esté relacionado con suministro o compraventa de elementos de ferretería, el contrato deberá haber sido debidamente ejecutado, terminado y liquidado. Además, el valor de cada contrato deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, calculado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SLMMLV), según lo registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP). El contrato deberá incluir seis (06) códigos UNSPSC iguales al presente proceso correspondientes del clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel, los cuales se detallan a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
30151500	Material para tejados y techos
31162000	Clavos
30111600	Cemento y cal
40171500	Tubos y tuberías comerciales
30102400	Varillas
30131600	Ladrillos

4.3.2.1. EXPERIENCIA PARA PROPONENTES EN CALIDAD DE MIPYMES:

Para efectos de MiPymes se solicitará la siguiente experiencia especifica:

Dado el objeto contractual de este proceso de selección, es necesario que el proponente cuente con experiencia especifica en el suministro de elementos de ferretería, La experiencia en este tipo de proyectos es fundamental para garantizar que los elementos suministrados sean adecuados, lo que contribuirá a la eficiencia y efectividad de la infraestructura y actividad productiva de las asociaciones beneficiarias del Municipio Valle del Guamuez.

Para el presente proceso de selección, el proponente deberá acreditar una experiencia de ejecución de un (01) contrato con entidades públicas o privadas, cuyo objeto contractual esté relacionado con suministro o compraventa de elementos de ferretería, el contrato deberá haber sido debidamente ejecutado, terminado y liquidado. Además, el valor de cada contrato deberá ser igual o superior al 95% del presupuesto oficial, calculado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SLMMLV), según lo registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP). El contrato deberá incluir seis (06) códigos UNSPSC iguales al presente proceso correspondientes del clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel, los cuales se detallan a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
30151500	Material para tejados y techos
31162000	Clavos

30111600	Cemento y cal
40171500	Tubos y tuberías comerciales
30102400	Varillas
30131600	Ladrillos

4.3.2.2. Reglas de Valoración de la Experiencia habilitante.

a). Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

b). No se aceptarán SUBCONTRATOS. Los contratos válidos para acreditar la experiencia general y específica serán únicamente aquellos de primer orden, entendiéndose por estos aquellos contratos celebrados entre el PRIMER CONTRATANTE (entidad pública o privada) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal). No se tendrán en cuenta los contratos de GERENCIA DE PROYECTOS, así como la experiencia que se pretenda acreditar con convenios o contratos interadministrativos, para cuyo desarrollo se haya subcontratado la totalidad de la ejecución de la prestación de bienes y servicios y tampoco la experiencia adquirida en calidad de subcontratista, cuando quiera que el contrato principal haya sido celebrado con una entidad pública.

c). El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para el cálculo del valor del contrato, será el SMLMV, que aparezca en el RUP para dicho contrato.

d). Si los contratos presentados no cumplen con el objeto contractual o carecen de algunas de los requisitos relacionados o uno o todos los requisitos son menores a los exigidos, la experiencia se calificará como no cumple/ no habilitada.

e). Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

f) La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada y elevar los requerimientos que estime pertinente en tal sentido. Cuando en la revisión de la Relación de experiencia general y específica del proponente se encuentren errores de transcripción en cifras o en fechas, prevalecerá la información contenida en los soportes que acompañan dicho formulario.

g) Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).
h) No se aceptará como experiencia válida para el presente proceso la adquirida por una empresa producto de una Escisión.

i) En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de suscripción del contrato. Para efectos de actualizar el valor de los contratos celebrados se utilizará el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), de conformidad con la tabla sobre salarios mínimo legal en Colombia que más adelante se trascribe.

j) Se verificará la experiencia como requisito habilitante, a partir de la información que suministre el proponente acorde con las condiciones establecidas al presente pliego de condiciones y sus respectivas certificaciones.

k) Los contratos a presentar en la oferta del presente proceso, deberán estar terminado o liquidados para la fecha de entrega de las propuestas y a su vez incluido en el RUP en firme. Para el presente proceso de selección se tomará como fecha de la establecida en el acta de liquidación del contrato, donde certifique la ejecución del 100% de la ejecución del contrato.

l) Cuando el objeto de uno o algunos de los contratos con que se pretende acreditar la experiencia incluya estudios y/o diseños y/o gerencia de proyectos y/u operación, estas últimas actividades no serán consideradas, para ningún efecto, en la acreditación de la experiencia.

m) No se aceptará como experiencia válida para el presente proceso la adquirida en contratos en los que el proponente o alguno de sus integrantes, según corresponda, únicamente hayan asumido obligaciones de consultoría, gerencia de proyectos, prestación o arrendamiento de servicios o, en cualquier caso, no haya sido el obligado o responsable directo, ante el contratante, por la confección material de la misma y su entrega.

n) Teniendo en cuenta que la información consignada en el RUP no permite verificar las exigencias realizadas, para acreditar experiencia general y específica, se requiere que los proponentes para el contrato que acredita su experiencia aporten alguno de los siguientes documentos:

a) Copia del Contrato y del Acta de Recibo Final.
b) Copia del Contrato y Acta de liquidación del contrato.
c) Copia de contrato y certificación expedida por la Entidad Contratante
d) Certificación expedida por la entidad contratante y Acta de Recibo Final.
e) Certificación expedida por la entidad contratante y Acta de liquidación.
f) Copia del contrato o factura y certificación expedida por la entidad contratante respecto al sector privado y Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

NOTA 1: En el caso de tratarse Copia del Contrato y de Entidad del orden Nacional, Departamental y/o Municipal que a la fecha ya no se encuentre en funcionamiento, el Contratista presentará la certificación expedida por la Entidad en su momento, acompañada de la declaración juramentada del oferente que contenga los aspectos requeridos en este numeral para acreditar experiencia.

Los anteriores documentos, individual o conjuntamente deberán acreditar la ejecución contractual y deberán contener la siguiente información:

- Entidad contratante.
- Número del contrato y fecha de suscripción.
- Objeto del contrato.
- Contratista.
- Valor contratado.
- Valor ejecutado.
- Fecha de inicio.
- Fecha de finalización.
- Ítems y cantidades, o presupuesto de prestación de bienes y servicios ejecutados.

Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo segmento empresarial para demostrar su propia experiencia.

o) El Municipio de Valle del Guamuez se reserva el derecho de verificar y corroborar la información suministrada por los proponentes, así como el derecho de verificar su ejecución y existencia, o en su defecto solicitar aclaraciones sobre la información contenida en las certificaciones o actas, si existen discrepancias entre lo informado y lo corroborado, no será tenido en cuenta para su evaluación y se calificará como no cumple, sin perjuicio de las demás actuaciones que se deriven

p) Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% de la ejecución total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente, en cuyo caso la experiencia que se contabilizara será la ejecutada por el cedente y el cesionario. En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor del contrato no se admitirá como experiencia ni para el cedente, ni para el cesionario. Esta situación en caso de ser necesario deberá ser certificada adicionalmente en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para efectos de acreditación de experiencia en el presente pliego de condiciones.

q) En el evento que un contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia, la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato, y que están participando en el presente proceso. Cuando se presente este caso se tendrá en cuenta el contrato en la totalidad de la participación de los integrantes que conformaron el proponente plural que adquirió la experiencia y que se encuentren participando en el presente proceso de selección.

4.3.3. CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - FICHA TÉCNICA.

El proponente deberá acreditar que los bienes ofertados cumplen de manera estricta con las especificaciones técnicas definidas por la Entidad, las cuales son de obligatorio cumplimiento y corresponden a cada ítem incluido en su propuesta.

Para ello, deberá diligenciar en su totalidad y con exactitud el Formato 3 – Carta de Aceptación de Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento, contenido en el Pliego de Condiciones. Este documento será revisado y validado por el comité evaluador.

Las especificaciones consignadas en el Anexo – Ficha Técnica no podrán ser modificadas, condicionadas, sustituidas ni omitidas en ningún caso, dado que constituyen los requerimientos mínimos exigidos por la Entidad para la ejecución del objeto contractual.

El incumplimiento de este requisito no será subsanable y dará lugar a la no habilitación de la propuesta, en atención a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

5. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El ofrecimiento más favorable a la entidad se determina conforme al Artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015 "Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

De conformidad con el numeral 3 del Art. 5 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con los Arts. 2.2.1.2.1.2.2. al 2.2.1.2.1.2.5 del decreto 1082 de 2015 en la Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes el único factor de evaluación es el menor precio ofrecido, el cual se seleccionará en la diligencia de Subasta Inversa Presencial, teniendo en cuenta las reglas y el procedimiento señalado en el Estudio

Previo y pliegos de condiciones.

5.1. Verificación de requisitos habilitantes.

El comité evaluador, con base en los documentos e información presentada por los proponentes, verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes previstos en el estudio previo y Pliegos de Condiciones para participar en este proceso, para ello el Municipio elaborará y presentará un informe sobre el resultado de la evaluación, en el cual señalará los proponentes que no se consideran habilitados y las causas pertinentes.

El informe de evaluación de las propuestas será publicado a través del Portal Único de Contratación Secop II y permanecerá en la Oficina Jurídica y de contratación de la Alcaldía Municipal de Valle del Guamuez (Putumayo), a disposición de los interesados, por el término señalado en el cronograma del proceso, con el fin de que los proponentes no habilitados subsanen la ausencia de requisitos o falta de documentos habilitantes, o presenten las observaciones que consideren pertinentes, so-pena del rechazo definitivo de sus propuestas.

CAPACIDAD JURÍDICA.	El Comité Evaluador, realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos que acreditan la capacidad jurídica, dicha evaluación no otorga puntaje y se realizara bajo la figura de CUMPLE o NO CUMPLE-HABILITADO o NO HABILITADO.
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.	El Comité Evaluador, realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos que acredita en la capacidad jurídica y organizacional dicha evaluación no otorga puntaje y se realizará bajo la figura de CUMPLE o NO CUMPLE- HABILITADO o NO HABILITADO.
EXPERIENCIA.	El Comité Evaluador, realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos que acreditan la experiencia solicitada dicha evaluación no otorga puntaje y se realizara bajo la figura de CUMPLE o NO CUMPLE-HABILITADO o NO HABILITADO.

5.2. Reglas de subsanabilidad.

Conforme a los principios de la contratación pública y a lo previsto por el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, en el presente proceso prevalecerá lo sustancial sobre lo formal, en consecuencia, no se rechazará ninguna propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en el pliego de condiciones. Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por esta Entidad, en condiciones de igualdad para todos los proponentes o en su defecto ser aportados por el proponente, hasta la realización de la audiencia de subasta, en la fecha y hora señaladas en el cronograma de este proceso.

En ningún caso será permitido que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. En consecuencia, las propuestas serán consideradas inadmisibles cuando no cumplan alguno de los requisitos habilitantes.

5.3. Evaluación de oferta.

De conformidad con la normatividad aplicable por tratarse de una selección abreviada, mediante subasta inversa presencial, se tendrá como único criterio de evaluación el precio que será subastado, respecto de aquellos oferentes que cumplan con todos los requisitos habilitantes.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS.

La Alcaldía de Valle del Guamuez, de acuerdo con las disposiciones del Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 del mayo del 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Para los efectos previstos en el art. 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen

la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato.

El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales. De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, en los presentes Estudios Previos, la Administración Municipal, y a fin de que se consignen en el respectivo proyecto de pliego de condiciones y en el pliego de condiciones definitivo, tipifica los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad de impacto, señalando el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato.

Los interesados en presentar ofertas deben pronunciarse sobre la tipificación, estimación y asignación de riesgos en las observaciones al pliego o en la audiencia convocada para el efecto, la cual dada la modalidad de selección que nos ocupa no es obligatoria. La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad estatal en el respectivo pliego.

6.1. Riesgos asumidos por el contratista.

El contratista asume los efectos derivados de los riesgos que se listan, a continuación de manera general, además de aquellos que se desprenden de la matriz de riesgos, otras cláusulas o estipulaciones del contrato sus anexos y/o sus apéndices que se deriven de la naturaleza del contrato.

Por lo tanto, no procederán reclamaciones del contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el contratista y consecuentemente el Municipio no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al contratista que permita eliminar o mitigar los efectos causados, por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren, expresamente pactados en el contrato.

1. Los efectos favorables o desfavorables derivados de las variaciones de los precios de mercado, de los materiales, insumos y las cantidades de obra necesarios para ejecutar en los términos del contrato y de sus apéndices.
2. Los efectos favorables o desfavorables derivados de la tasa de cambio y de la evaluación de la devaluación real observada, frente a la estimada inicialmente por el contratista.

3. Los efectos favorables o desfavorables derivados de la alteración de las condiciones de financiación, diferentes a los pagos concernientes al municipio, como consecuencia de la variación en las variables de mercado.
4. Los efectos desfavorables, de todos y cualesquier daños, perjuicios o perdida de los bienes de su propiedad causados por terceros diferentes del Municipio, sin perjuicio de la facultad de exigir a terceros diferentes al Municipio, la reparación o indemnización de los daños y perjuicios directos y/o subsecuentes cuando a ello hubiere lugar.

En general los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones de los componentes económicos y fiscales, legales y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones del contratista, necesarias para la cabal ejecución del contrato, relacionadas entre otras con la contracción de personal, las labores administrativas, los procedimientos constructivos utilizados, los equipos y materiales requeridos, el manejo ambiental y social y el manejo de tráfico.

6.1.1. Riesgo jurídico.

Por cambio en el régimen de contratación, o imposición de nuevos impuestos, tasas, tributos, aranceles o contribuciones que afecten la ejecución del contrato.

Durante la ejecución del contrato existe la posibilidad del cambio de la normatividad contractual durante la ejecución del contrato que afecte el desarrollo de este y su ejecución ya que el Municipio de Valle del Guamuez – Putumayo, no podrá omitir la aplicación de la normatividad vigente. Este riesgo será asumido por el contratista.

En caso de pérdida por causa de este factor, será posible la aplicación de acciones de modificación en los alcances del contrato, sin que ello signifique la vulneración de la norma.

Conforme a los lineamientos establecidos por Colombia compra eficiente se procede a la presentación de la matriz de riesgos, elaborada para el presente proceso de selección.

6.2. Riegos asumidos por el municipio.

A partir de la fecha de suscripción del contrato el municipio, asume única y exclusivamente los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación además de aquellos que de manera expresa y clara se desprenden de otras cláusulas y sus estipulaciones del contrato, sus apéndices y/o matriz de riegos.

En todo caso cuando la ocurrencia de tales riesgos, se desprenda una obligación de pagar una suma de dinero al contratista, se entenderá que tal suma de dinero será cancelada en los términos establecidos en las cláusulas aplicables

1. En el evento que se requiera realizar una expropiación judicial.
2. Los efectos desfavorables originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al proyecto.

6.3. Matriz de riesgos.

No.	Clase	Fuent	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Proba	Impac	Valora	Categ
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el Estudio Previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema y aprobación del mismo por parte del Comité de Contratación.	Probable 4	Menor 2	6	Riesgo Alto
2	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficientes oferentes que cumplan con el perfil requerido para la ejecución del contrato.	Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el contratista seleccionado no firma el acta de inicio en la fecha establecida y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los elementos o falta de calidad de los bienes suministrados a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones, calidad de las adquisiciones y actividades pactadas en la oferta.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto

No.	Clase	Fuent	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Proba	Impac	Valora	Categ
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Estimación inadecuada de los costos	Incumplimiento del contrato por pérdidas económicas en el desarrollo del mismo	Raro 1	Menor 2	2	Riesgo Bajo
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los elementos entregados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de elementos y, genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio
7	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
8	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo
9	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento con la liquidación de los contratos.	a) Incumplimiento al artículo 60 de la ley 80 de 1993 que trata sobre la liquidación de los contratos estatales. b) Los funcionarios responsables incurrirán en sanciones de tipo disciplinario y penal.	Raro 1	Moderado 3	4	Riesgo Bajo

FORMA DE MITIGARLO

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio	Persona responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	MUNICIPIO	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Improbable 2	Insignificante 1	3	Riesgo Bajo	No	MUNICIPIO	Desde la planeación del contrato	Hasta la Suscripción del contrato	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.
2	MUNICIPIO	Al momento de elaborar los documentos se debe tener en cuéntala posibilidad de ampliar los requisitos, para que más personas capacitadas puedan participar con sus propuestas y al momento de la selección del proceso.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	MUNICIPIO	Desde la planeación del contrato	Hasta la Suscripción del contrato	A través de los estudios de mercado, inquietudes de proponentes interesados, análisis de las propuestas recibidas, previos a la selección.	En la etapa de la planeación y la selección.
3	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	MUNICIPIO	Desde la fecha Suscripción del contrato	Hasta la fecha de firma acta de inicio	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato	Cada vez que se elabora un contrato.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio	Persona responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
4	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. El contratista está obligado a suministrar los elementos de la mejor de calidad y en el tiempo estipulado de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Desde la fecha Suscripción del contrato	Hasta la fecha de terminación del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones, Verificación de adquisición realizados por el contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
5	CONTRATISTA	Verificación de los costos a cargo del contratista	Improbable 2	Insignificante 1	3	Riesgo Bajo	SI	Supervisor del contrato	Desde la fecha Suscripción del contrato	Hasta la fecha de terminación del trato	Especificar cantidades e impuestos en los estudios e invitación Publica y realizar un buen estudio de mercado	En la etapa de la planeación
6	MUNICIPIO	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente y revisión de los elementos suministrados del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Desde la fecha Suscripción del contrato	Hasta la fecha de terminación del contrato	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos.	Conforme a los plazos contractuales.
7	MUNICIPIO	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal.	Raro 1	Menor 2	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Desde la fecha Suscripción del contrato	Hasta la fecha de terminación del contrato	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio	Persona responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
8	MUNICIPIO CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Contratista Municipio	Desde la fecha Suscripción del contrato	Hasta la fecha de terminación del contrato	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente
9	MUNICIPIO CONTRATISTA	Revisión diaria informe sistematizado de contratación para el control del estado del proceso contractual, la cual suministra información de cada contrato y permite visualizar la fecha de vencimiento de términos.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	NO	CONTRATISTA MUNICIPIO	Desde la fecha de terminación del contrato	Hasta la fecha de liquidación del contrato	Liquidación debidamente suscrita por las	Una vez dentro de los cuatro Meses siguientes a la ejecución del contrato.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Artículo 7 de la ley 1150 de 2007 señaló que las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia; en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, para el efecto.

Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que asumirá el contratista por la suscripción del contrato, deberá constituir póliza de seguros a favor del Municipio de Valle del Guamuez ante una entidad de seguros que se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampare los siguientes siniestros:

-Garantía de seriedad de la oferta.

Los proponentes deberán garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la entidad, con ocasión de la presentación de su oferta. Para el efecto deberá garantizar la seriedad del ofrecimiento mediante cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo o garantías señaladas en el arto2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía deberá cubrir la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

I. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
II. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
III. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
IV. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

V. El haber manifestado ser MIPYME para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.

El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. Para efectos de su expedición, se deberá tener en cuenta una vigencia de tres (3) meses contados a partir del cierre del plazo de la convocatoria, sin perjuicio del deber del oferente de prorrogarla en caso de que dicho periodo resulte inferior al de aprobación de las garantías que amparan los riesgos propios de la etapa contractual.

Para efecto de la constitución de la garantía, se deberá tener en cuenta los siguientes datos de identificación:

a. Asegurado / Beneficiario: Municipio de Valle del Guamuez.
b. NIT. Asegurado / Beneficiario: Nit.800102912-2
c. Tomador / Afianzado: Si el Proponente es una persona jurídica la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Si el proponente es una persona natural, deberá tomarse a su nombre. Cuando la oferta sea presentada por un proponente plural bajo la figura de consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural o a nombre del proponente plural, relacionándose claramente cada uno de sus integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

La suficiencia de la garantía será verificada por la entidad al momento de la evaluación de las ofertas. La no presentación de la garantía de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración, siempre y cuando no determine falta de capacidad jurídica para ofertar. En todo caso, la fecha de expedición de la póliza será igual o anterior a la fecha señalada para el cierre del presente proceso de selección. La garantía de seriedad de la oferta de los oferentes que no resulten favorecidos será restituida dentro de los treinta (30) días siguientes a la adjudicación del contrato, previa solicitud escrita.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento General del Contrato	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (06) meses más o hasta la liquidación del contrato según el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto del 1082 de 2015
Calidad de los bienes	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (06) meses más o hasta la liquidación del contrato según el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto del 1082 de 2015.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

8. PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA EN CUANTO A LA APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano incluidas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir la correcta aplicación de los Acuerdos Comerciales cuando estos son aplicables a los Procesos de Contratación. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que

adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República.

El contenido de cada Acuerdo Comercial es único. Sin embargo, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras públicas y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación. Los Acuerdos Comerciales son negociados y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República. En consecuencia, las Entidades Estatales deben cumplir con lo previsto en ellos, al igual que deben cumplir con las leyes y decretos aplicables al sistema de compra pública. La siguiente tabla presenta los Acuerdos Comerciales existentes y las leyes con las cuales se incorporaron en la normativa colombiana.

Acuerdos Comerciales y contratación

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación. Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

9. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La Secretaría de Desarrollo Agropecuario Municipal por medio del presente estudio se permite certificar que la contratación que se pretende satisfacer con esta contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.

10. ANEXOS, FORMATOS Y MATRICES

Estos documentos hacen parte de la etapa precontractual que serán cargados en la plataforma SECOP II, por ende, cualquier interesado al proceso podrá revisar la documentación.

- Estudios previos
- Proyecto pliego de condiciones
- Análisis del sector
- Ficha técnica
- Aviso de convocatoria
- Anexos contractuales

11. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre el contratista y El Municipio de Valle del Guamuez - Putumayo, dentro de los cuatro (4) meses, siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

La entidad tiene la facultad de liquidar unilateralmente el contrato, para lo cual dispone de un plazo de dos meses. Para que proceda la liquidación unilateral, es necesario que se presente una de las siguientes situaciones: (i) que el contratista no se haya presentado al trámite de liquidación por mutuo acuerdo, a pesar de haber sido convocado o notificado o; (ii) si las partes intentan liquidar el contrato de común acuerdo, pero no llegan a un acuerdo. Por último, una vez vencido el plazo para liquidar unilateralmente del contrato, la ley permite que el contrato sea objeto de liquidación, dentro de los dos años siguientes al vencimiento de dicho plazo.

Una vez que se haya terminado el contrato a satisfacción del Municipio de Valle del Guamuez – Putumayo levantará un acta resumen por parte del supervisor mediante informe, en la cual se hará constar el cumplimiento de lo anteriormente descrito y las cantidades totales ejecutadas, con inclusión de las reparaciones efectuadas. El Municipio de Valle del Guamuez - Putumayo, expedirá el correspondiente certificado de liquidación final y los demás requisitos que sean necesarios.

12. INDEMNIDAD.

El contratista mantendrá indemne al Municipio de Valle del Guamuez – Putumayo, contra todo reclamo, demanda, acción legal, que pueda causarse o surgir por daños y lesiones a personas o propiedades a terceros ocasionados por el contratista, durante la ejecución de las actividades objeto del contrato hasta la liquidación definitiva del mismo. El contratista será responsable ante la entidad por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de la entidad.

13. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Si se suscribe el contrato, el contratista se obligará a formalizarlo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato y presentará a la Oficina encargada; el pago de estampillas y la expedición de las garantías cuando hubiere lugar. Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado y aceptado por el Municipio, si el oferente a quien se le otorgue el contrato no lo suscribiere dentro del término señalado, el Municipio Valle del Guamuez, adelantara las acciones legales, conducentes al reconocimiento de perjuicios causados que el Municipio Valle del Guamuez estime. El Municipio podrá prorrogar, a su juicio, el término para la firma del contrato, lo cual comunicará oportunamente al oferente favorecido.

14. RESPONSABILIDAD DE LOS ESTUDIOS

Certifico que los estudios y documentos previos fueron elaborados conforme a lo dispuesto en el artículo 25, numeral 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificada por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

Se suscribe en la secretaria de Desarrollo Agropecuario, Valle del Guamuez – Putumayo, a los once (11) días del mes de agosto de 2026.

PRESENTA ESTUDIO PREVIO.
MABEL JIMENEZ CANCHALA Secretaría de Desarrollo Agropecuario Valle del Guamuez – Putumayo

Proyectó: Jessica Urbano
Profesional de Apoyo SDA